

FICHA TECNICA DE NEGOCIACION COMPRA DE BIENES, PRODUCTOS Y/O SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN

1. OBJETO

Objeto de la Negociación: "CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CONSISTENTE EN LA ENTREGA DIARIA DE COMPLEMENTO ALIMENTARIO PREPARADO EN SITIO TIPO ALMUERZO Y RACION INDUSTRIALIZADA PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES FOCALIZADOS Y REGISTRADOS EN EL SIMAT COMO ESTUDIANTES OFICIALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, A TODO COSTO Y ACORDE CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ESTÁNDARES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR – PAE."

Alcance de la Negociación: El servicio comprende el suministro diario de complementos alimentarios, la ejecución de las actividades descritas en los Lineamientos Técnico Administrativos del PAE – Resolución 29452 de 2017; aplicables al tipo de complemento alimentario, que en el caso es según tiempo de consumo: complemento alimentario jornada de la mañana – Ración industrializada, complemento alimentario jornada de la tarde – Ración industrializada y Complemento tipo Almuerzo preparado en sitio; por lo cual la aplicación de los lineamientos del MEN es requerida para garantizar la calidad e inocuidad de las raciones entregadas a los menores estudiantes.

De conformidad con el objeto se llevará a cabo el suministro de COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO- PREPARADO EN SITIO Y COMPLEMENTO ALIMENTARIO INDUSTRIALIZADO a los escolares matriculados en las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena de Indias y sus Corregimientos focalizados durante el Calendario Escolar 2020.

El comitente vendedor deberá cumplir con todos y cada uno de los Lineamientos Técnicos, financieros, jurídicos, administrativos, nutricionales, y los demás referentes al PAE señalados por el Ministerio de Educación en la citada Resolución 29452 de 2017.

Modalidad de Adquisición: La negociación se realizará bajo la modalidad de puja por *precio en conjunto de bienes* en una (1) operación como se detalla a continuación:

OPERACIÓN	PRESUPUESTO	
1	\$ 22.458.879.830	

Las características técnicas de los bienes, se encuentran detalladas en los documentos de condiciones especiales anexas las cuales hacen parte integral a este documento así como el objeto y las obligaciones descritas en este documento, para efectos de la celebración de la operación en los términos incluidos en precedencia se detallan las características bajo los siguientes términos:

En este orden la proyección de raciones para la población de educandos por hasta 75 días del calendario académico 2020, se determina así:

MODALIDAD- TIPO DE RACIÒN	NUMERO DE RACIONES DIARIAS 2020	DIAS DE ATENCIÓN – CALENDARIO ACADEMICO
ALMUERZOS JORNADA UNICA	10.706	79
RACIÓN INDUSTRIALIZADA JORNADA UNICA	2.073	79
ALMUERZOS JORNADA REGULAR	45.511	79
RACIÓN INDUSTRIALIZADA JORNADA REGULAR	38.845	79
TOTAL RACIONES DIARIAS	97.135	

TIPO DE COMPLEMENTO	VR UNIT DIC 2019	IPC 2019	VR UNI ACT. 2020	CANT DE RAC.	DIAS	VR TOTAL
ALMUERZO JORNADA UNICA	\$3.109	3,8%	\$3.227,14	10.706	79	\$ 2.729.431.106
RACION INDUSTRIALIZADA JORNADA UNICA	\$2.422	3,8 %	\$2.514,04	2.073	79	\$ 411.716.789
ALMUERZO JORNADA REGULAR	\$3.109	3,8%	\$3.227,14	45.511	79	\$ 11.602.759.115
RACION INDUSTRIALIZADA JORNADA REGULAR	\$2.422	3,8%	\$2.514,04	38.845	79	\$ 7.714.972.820
TOTALES				97.135		\$ 22.458.879.830

Nota: El número de raciones podrá variar de acuerdo al comportamiento de la matrícula o ajustes de la supervisión.

La operación corresponde a la negociación del servicio en las instituciones educativas oficiales priorizadas del Distrito de Cartagena de Indias cubiertos por el Programa de Alimentación Escolar – PAE, según FOCALIZACIÓN PAE 2020, con discriminación de cupos por institución educativa, sede educativa, modalidad y ubicación.

Las cantidades aquí plasmadas son de referencia y pueden variar de acuerdo a la dinámica propia del programa, actualización del SIMAT y demás necesidades y requerimientos del comitente comprador. La variación de los cupos a atender se presentará mensualmente siendo remitida por el comitente comprador (ENTIDAD TERRITORIAL) el día VEINTE (20) día hábil de cada mes con el fin de iniciar la atención con los ajustes realizados, a partir del primer (1) día hábil de cada mes.

En cuanto al combustible (gas), facturado en las instituciones educativas, este será asumido por parte de la entidad territorial en aquellas que cuente con gas domiciliario, en las que no se cuenten con este servicio, este combustible (gas) debe de ser asumido por parte del comitente vendedor.

Las instituciones educativas cuentan con el menaje básico para el suministro de alimentación, no obstante el comitente vendedor tendrá que realizar las reposiciones de los bienes que durante la ejecución de la negociación se dañen o deterioren. En todo caso, se levantará acta de inventario de los bienes entregados, y se deja claridad que, el comitente vendedor debe suministrar en calidad de préstamo el menaje de su propiedad que resulte necesario para la prestación del servicio.

El Distrito de Cartagena de Indias sólo reconocerá y pagará la ración efectivamente servida, a un titular del derecho, siempre que cuente con todas las características de calidad, inocuidad y el gramaje establecido en los lineamientos del PAE expedidos por el MEN, razón por la cual, no reconocerá el pago de ración servida a personas diferentes a los titulares del derecho. Sin embargo, los rectores de las instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena de Indias contarán con listado de alumnos en condiciones de suplentes, con el fin de ser entregado a los beneficios del PAE en el caso de presentarse inasistencias por parte de un titular de derecho.

Para la ejecución del objeto de la negociación se deberá dar cumplimiento a la Resolución 29452 del 29 de diciembre de 2017, la cual establece los Lineamientos Técnicos, Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar — PAE, establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, el cual hace parte integral del presente documento, y en el Marco de las Leyes 715 de 2001, 1098 de 2006, 1176 de 2007; y por el servicio público de bienestar familiar definido en el Decreto 2388 de 1979, el cual ofrece elementos técnicos para la ejecución de acciones alrededor de la alimentación escolar en Colombia de obligatorio cumplimiento para las entidades territoriales, los actores y operadores del PAE, y el decreto 1852 de 2015.

Este lineamiento es aplicable al tipo de complemento alimentario a contratar, que en este caso, se trata de Raciones Industrializadas, Complemento Ración Preparada en sitio de consumo – Almuerzos. Las raciones diarias serán suministradas en cada Institución y/o sede educativa teniendo en cuenta los tipos de complementos alimentarios que se describen a continuación:

Complemento Alimentario -Almuerzo preparado en sitio

La ración preparada en el sitio hace referencia al complemento alimentario preparado directamente en las instalaciones de las sedes educativas oficiales del Distrito, que cuenten con las condiciones de infraestructura para el almacenamiento, preparación y distribución de la alimentación.

Complemento alimentario-Ración Industrializada

La ración industrializada hace referencia al complemento alimentario listo para consumo, compuesto por alimentos no procesados (frutas), y alimentos procesados provenientes de empresas debidamente avaladas por la autoridad sanitaria competente, y fabricados o envasados bajo las condiciones de producción, empaque, transporte, almacenamiento y manejo exigidas en la normatividad vigente. Esta modalidad es contratada en aquellos casos donde las instituciones y/o sedes educativas no cuentan con las condiciones de infraestructura para el almacenamiento, preparación y distribución de la alimentación descrita anteriormente y no garantiza la calidad e inocuidad de los alimentos.

Las raciones de esta modalidad son entregadas a los niños, niñas y adolescentes de la siguiente manera:

Ración industrializada mañana: esta modalidad se recomienda para las niñas, niños y adolescentes que, según los criterios de focalización, son población objetivo del Programa y se encuentran matriculados en la jornada de la mañana.

Ración industrializada tarde: esta modalidad se recomienda para las niñas, niños y adolescentes que, según los criterios de focalización, son población objetivo del Programa y se encuentran matriculados en la jornada tarde.

Minuta Patrón: es una guía de obligatorio cumplimiento para la implementación del PAE que establece la distribución por tiempo de consumo, los grupos de alimentos, las cantidades en crudo (peso bruto y peso neto), porción en servido, la frecuencia de oferta semanal, el aporte y adecuación nutricional de energía y nutrientes establecidos para cada grupo de edad.

Su aplicación se complementa con la elaboración y cumplimiento del ciclo de menús, de acuerdo al tipo de complemento y a la modalidad.

La información cuantitativa suministrada en la minuta patrón relacionada con el peso bruto, debe utilizarse para el cálculo de la compra de los alimentos, el peso neto para el análisis de energía y nutrientes de los menús del ciclo y el peso servido para el proceso de supervisión y/o interventoría, lo que garantiza que los alimentos correspondan a la minuta patrón establecida.

El Ministerio de Educación Nacional establece la minuta patrón (ver Anexo resolución No. 29452/2017), para cada complemento alimentario según los grupos de edad definidos de acuerdo con la Resolución 3803 de 2016 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, la cual considera las categorías por periodos de la vida y grupos de edad de la siguiente manera:

Escolares: 4 a 8 años 11 meses

Pubertad y adolescencia: 9 a 13 años 11 meses, y 14 a 17 años 11 meses, respectivamente.

CICLOS DE MENÚS.

Corresponde al conjunto de menús diarios, derivados de una minuta patrón, que se establece para un número determinado de días y que se repite a lo largo de un periodo.

Los ciclos de menús corresponderán a los diseñados de conformidad con la resolución 29452 de 2017, conforme al requisito técnico de participación incluido en la presente ficha técnica de negociación con los ciclos de menú presentados por el Comitente vendedor.

Anexo Resolución 24452 de 2017: Aspectos alimentarios y nutricionales: que hace referencia a:

- 1.4 minutas patrón ración para preparar en el sitio- almuerzo. 4-8 años 11 meses
- 1.5 minutas patrón ración para preparar en el sitio- almuerzo. 9-13 años 11 meses
- 1.6 minutas patrón ración para preparar en el sitio- almuerzo. 14- 17 años 11 meses
- 1.7 minutas patrón ración industrializada

Una vez cerrada la negociación, el comisionista y su comitente vendedores informarán a la comisionista compradora y a la Dirección de Información de la Bolsa, los precios unitarios de cada uno de los elementos correspondientes.

En ningún caso el valor unitario por complemento podrá superar el presupuesto unitario fijado por la entidad para cada complemento establecido en el presente documento, sección de valor de la negociación., para lo cual, deberá usar la siguiente tabla:

	PRESUPUESTO JORNADA UNICA Y REGULAR ACTUALIZADA POR MODALIDAD DE ATENCIÓN 2020.						
	MODALIDAD	NUMERO RACIONES	DE	VALOR DE LAS RACIONES	7.7.10	VALOR TOTAL	
ì	ALMUERZOS JORNADA UNICA						

Γ	RACIÓN INDUSTRIALIZADA JORNADA		
	UNICA		
	ALMUERZOS JORNADA REGULAR		
	RACIÓN INDUSTRIALIZADA JORNADA		
	REGULAR		
	TOTAL RACIONES DIARIAS		

El comitente comprador podrá solicitar en la ejecución de la negociación la entrega de productos al comitente vendedor por encima o por debajo de la cantidad de bienes pactados en la rueda de negocios hasta en un cincuenta por ciento (50%).

La adición en caso de aumento de las cantidades o terminación anticipada, antes señalado de más o de menos, es posible siempre y cuando el comitente comprador la solicite con cinco (5) días calendario de anticipación a la fecha establecida de entrega de los productos, precisando que, en todo caso, para la aplicación de las figuras en los términos incluidos en precedencia, se deberá aplicar lo señalado en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa.

El plazo para adelantar la fase de alistamiento por parte del comitente vendedor (adjudicatario) e iniciar la prestación del servicio es de DIEZ (10) días corrientes contados a partir del mismo día del cierre de la negociación.

2. DEFINICIÓN DE BIENES ADICIONALES

Teniendo en cuenta que la Entidad requiere agotar la totalidad del presupuesto asignado, en los términos del parágrafo del artículo 3.6.2.1.3.2 del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa, se aclara que los bienes adicionales que deberán ser entregado de conformidad con las necesidades del comitente comprador en la ejecución de la negociación serán los siguientes:

TIPO DE COMPLEMENTO

C.A. Jornada Mañana / Tarde (ración Industrializada)

Almuerzo (ración preparada en sitio)

Conforme a lo anterior, la cantidad adicional de estos bienes corresponderá al valor de diferencia, entre el presupuesto asignado para la adquisición del conjunto de bienes, y el valor del cierre de la negociación como resultado de la puja por precio en conjunto de bienes. Se precisa que en ningún caso los bienes adicionales a ser entregados pueden ir a costo de presupuesto oficial, sino al valor final ofertado por el que se adjudicó la negociación. Para la entrega de los bienes adicionales se cumplirán los términos y calidades definidos en el presente documento y en el documento de condiciones especiales que forma parte integral del presente documento.

Para estos efectos, en las entregas del plan de alistamiento, el comisionista vendedor deberá entregar al comisionista comprador y a la Bolsa, Unidad de Gestión Operaciones, las cantidades adicionales que deben ser objeto de entrega conforme al valor unitario final que resultó de la puja de precios mediante la cual el adjudicatario obtuvo la negociación.

NOTA: Se precisa que, si la diferencia que se presente entre el valor del presupuesto y el valor final de adjudicación del conjunto de bienes no logra cubrir de manera exacta el valor de los

bienes acá definidos el comitente comprador a través de la Sociedad Comisionista Compradora solicitará la cantidad de bienes que más se aproxime al valor más cercano sin sobrepasarla.

3. VALOR MÁXIMO DE LA OPERACIÓN

El Distrito de Cartagena-Secretaría Distrital de Educación, ha definido para la presente negociación un presupuesto oficial de **VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$ 22.458.879.830)**, incluido todos los gastos en que debe incurrir el Comitente vendedor para el cumplimiento del objeto del contrato, el pago de costos directos e indirectos, los impuestos nacionales y distritales a que haya lugar.

El valor anterior NO incluye IVA de los bienes, comisiones, impuestos, tasas, gravámenes, costos de Bolsa ni servicio en el Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías.

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO: Se tendrá en cuenta lo establecido en el Art. 476 del Estatuto Tributario: "ART. 476 - Servicios excluidos del impuesto sobre las ventas. Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios (...) 19. Adicionado. L. 788/2002, art. 36. Los servicios de alimentación, contratados con recursos públicos y destinados al sistema penitenciario, de asistencia social y de escuelas de educación pública".

Por lo anterior, los servicios de suministro de alimentos objeto de la contratación, no son sujetos del gravamen del IVA; precisión que ha sido ratificada en varios conceptos de la DIAN, como el Concepto Unificado del Impuesto Sobre las Ventas de junio 19 de 2003 y el distinguido con el Nº 91054 del 6 de noviembre de 2006. No obstante, lo anterior es responsabilidad del comitente vendedor pagar y reportar a la DIAN el impuesto al valor agregado de los bienes y/o servicios que no estén exentos ni excluidos de dicho impuesto y que utilice para la prestación del servicio de suministro de alimentos contratado.

El comitente vendedor, deberá asumir los costos de los impuestos que resulten procedentes. A continuación, se establecen de forma informativa.

DESCUENTOS Y TRIBUTOS LEGALES:

Hospital Universitario: 1%

Años dorados: 2%Retefuente: 2.5%ReteICA: 8X1000ReteIVA: 15X1000

4. PLAZOS PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El plazo de ejecución de la negociación se estima hasta por setenta y seis (75) días del calendario escolar 2020 para la jornada única y para la jornada regular, o hasta agotar los recursos, sin que en ningún caso se exceda el 31 de diciembre de 2020. En todo caso, el plazo se cuenta a partir de la fecha que indique el acta de inicio, suscrita por el/la Comitente vendedor, el/la supervisor/a designado por el comitente comprador.

En ningún caso la fase de alistamiento a la que se refiere el numeral 4.3.2 de la resolución 29452 podrá exceder un término de 10 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la rueda de negocios.

5. SITIOS DE ENTREGA Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El suministro se deberá efectuar de acuerdo a las condiciones y obligaciones contenidas en la presente Ficha Técnica de Negociación, el documento de condiciones especiales, y los lineamientos dados por el Decreto No. 1852 de 2015 y a la Resolución No. 29452 de 2017 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, a los escolarizados-titulares del derecho en las instituciones educativas determinadas en las focalizaciones y priorizaciones realizadas por el Distrito de Cartagena de Indias Distrito Turístico y Cultural, según anexos de Focalización adjuntos a la presente Ficha de Negociación.

6. FORMA DE PAGO

El comitente comprador pagará a través del Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., así:

Un anticipo equivalente al 30% del valor total de la operación, el cual será amortizado mensual y proporcionalmente mediante actas parciales, de acuerdo con el número de raciones efectivamente suministradas a los establecimientos educativos con corte al último día calendario escolar de cada mes, incluidos los demás costos propios de la operación que no hagan parte del valor de la ración, previa aprobación de la interventoría del programa, hasta completar el 100% del monto del anticipo.

Para tal efecto el Comitente vendedor previamente deberá constituir una garantía que ampare la correcta inversión y el buen manejo del anticipo en los términos establecidos en la ficha técnica de negociación, sección de garantías adicionales, y deberá presentar plan de inversión del anticipo antes del giro de los recursos, para previa aprobación del supervisor designado por el comitente comprador, el cual, posterior a su aplicación, será verificado para comprobar que fue invertido efectivamente en aquello inicialmente aprobado, siendo prioridad las tareas consignadas en el plan de alistamiento, compras de alimentos, pago de salarios y prestaciones sociales para el personal manipulador de alimentos, personal de supervisión y personal administrativo del ejecutor de la negociación, que garantice al menos los dos primeros meses de pagos a todo el personal.

El saldo restante correspondiente al 70%, será pagado al operador mediante actas parciales mensuales, previa aprobación del supervisor del programa y de conformidad con los giros que haga el Ministerio de Educación. Para lo cual, el comitente vendedor deberá radicar el informe de ejecución mensual y demás documentos necesarios para la aprobación del pago dentro de los quince (15) días corrientes contados a partir del último día hábil del respectivo mes en que se prestó el servicio de alimentación. El informe técnico, financiero y administrativo, debe ser radicado en la Secretaría de Educación Distrital para aprobación de la interventoría o supervisión.

El pago se efectuará de manera mensual dentro de los veinte (20) días corrientes siguientes a la presentación y radicación de la cuenta con los soportes completos y debidamente diligenciados y una vez emitida el acta de recibo a satisfacción por parte de la Entidad.

Para todos los pagos previamente el comitente vendedor deberá entregar:

- 1. Factura expedida por el comitente vendedor.
- Certificaciones expedidas por los rectores de las instituciones educativas oficiales del Distrito, contentivas del número de raciones efectivamente entregadas conforme a los cupos que éstas tengan asignadas en todas las modalidades de suministro, grupos de edad y

vendedor de	ción (Formato MEN), <mark>las cuales deberán suscribirse y entregarse al comite ntro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del momento en que endedor efectué la entrega de la planillas originales de registro y control dia</mark>
de	

asistencia, debidamente diligenciadas al rector de cada Institución Educativa. Dichas certificaciones deben estar respaldadas con las planillas originales de registro y control diario de asistencia (Formato MEN) las cuales NO DEBE TENER ERRORES, NI TACHONES Y/O ENMENDADURAS, y estar firmadas por el Representante Legal del operador del servicio comitente vendedor y el rector de las instituciones educativas oficiales del Distrito.

- Relación de nómina del personal vinculado al programa de alimentación escolar: Listado mensual de cada una de las instituciones educativas donde se evidencie el listado del personal manipulador de alimentos, listado de personal de bodega, personal supervisión de campo y administrativo.
- 3. Comprobante de pago del personal manipulador de alimentos personal de bodega, personal supervisión de campo y administrativo a fecha de corte al mes que se esta legalizando.
- 4. Comprobante de pago de aportes al Sistema de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y a las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, junto con la certificación expedida por el contador o por el revisor fiscal cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 de todo el personal vinculado al programa.
- 5. Certificación expedida por el contador o revisor fiscal en caso de estar obligado a contar con esta figura o por el representante legal y contador en caso contrario, en la cual conste que comitente vendedor se encuentra al día con las obligaciones al sistema de seguridad social y parafiscales, con fecha de corte al mes que se está legalizando; adjuntando copia de las planillas de pago a seguridad social y los comprobantes de pago de parafiscales.
- 6. Copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional del revisor fiscal o contador y Certificado de Antecedentes Disciplinarios.
- 7. Informe Técnico de la prestación del Servicio: Da cuenta de la prestación del servicio que brindó el comitente vendedor del Programa el cual debe contener:
 - Los avances y dificultades presentadas durante el mes de ejecución el cual debe contener
 - Cantidad de raciones entregadas
 - Novedades de días no atendidos
 - Numero de titulares por grupo etareo
 - Número de sedes urbanas
 - Número de sedes rurales
 - Número de sedes bajo la modalidad de preparado en sitio
 - Número de sedes bajo la modalidad de ración industrializada
 - Número de sedes bajo la modalidad de almuerzos
 - Número de población víctima del conflicto
 - Número de titulares con necesidades educativas especiales
 - Número de titulares étnicos
 - Número de titulares de jornada única
 - Número de titulares de jornada regular
 - Número de titulares vulnerables
 - Número de titulares por grados
 - Capacitaciones con sus respectivas evidencias. Dicho informe debe ser firmado por el representante legal del comitente vendedor. Cualquier información adicional para el informe se dará a conocer por el comitente comprador con anterioridad a la entrega del informe, en caso de que aplique.
 - Formato de seguimiento a compras locales mensual que evidencie el porcentaje de cumplimiento mínimo (20% en compras de alimentos bienes, servicios y otros.) El operador debe reportar mensualmente a la Entidad la cantidad de compras locales realizadas y los soportes respectivos. (Donde dé cuenta el nombre del producto, nombre

- de la empresa, dirección, teléfono, representante legal, factura de compra y porcentaje de compra mensual).
- Certificación bancaria donde indique el tipo de cuenta, el nombre del titular como representante del comitente vendedor y que se encuentre activa la cuenta.

NOTA 1: Una vez radicados los documentos requeridos para el pago por parte del comitente vendedor, el comitente comprador procederá a su revisión para lo cual, podrá realizar las observaciones que considere procedentes. En caso de realizar la devolución de la cuenta al comitente vendedor, el comitente comprador contará con 20 días a partir del perfeccionamiento del informe presentado con sus soportes correspondientes para el pago.

Nota 2: De requerirse devolución de la cuenta con los respectivos soportes, el comitente comprador la realizará de manera escrita.

En el evento que deban subsanarse documentos para el respectivo pago, los documentos solicitados para completar los soportes del informe mensual del comitente vendedor junto con su factura deberán ser entregados a más tardar dentro de los ocho (8) días corrientes a su solicitud.

Luego de radicado la totalidad de los documentos relacionados en los numerales anteriores y su debida verificación, el SUPERVISOR de la Entidad emitirá una certificación de cumplimiento a satisfacción la cual servirá para ser efectivo el pago, en un término no mayor a VEINTE (20 días hábiles).

PARAGRAFO: Los pagos de cada uno de los ítems anteriores se efectuarán dentro del plazo establecido anteriormente, efecto para el cual la entidad adelantará los trámites pertinentes. En caso de que el comitente vendedor no presente la cuenta de cobro a tiempo o acumule dos o más cuentas de cobro sin presentar, el mismo deberá esperar 20 días calendario por cada mes de facturación para el correspondiente pago, una vez que el supervisor de la entidad emita certificación de cumplimiento a satisfacción.

Se informa que la acreditación de la entrega en el SIB por parte de las sociedades comisionistas vendedora y compradora, solo podrá realizarse una vez se haya culminado la revisión de los documentos y se entiendan debidamente aprobados.

Una vez sea aprobado el informe técnico, financiero y administrativo (anteriormente descrito) por parte del interventor que sea contratado por el comitente comprador para el respectivo pago, el comitente vendedor mes a mes debe entregar original, copia en físico y escaneando en CD, contramarcado de acuerdo a las indicaciones dadas por el Interventor.

El pago al comitente vendedor depende de la oportunidad y calidad en la presentación de los documentos e información señalados y en las fechas señaladas. Por lo tanto, el comitente vendedor deberá tener en cuenta que la presentación deficiente y/o tardía podrá conllevar a una demora en el pago. Por esta falta, el comitente comprador no asumirá responsabilidad, ni obligaciones adicionales a las descritas en la presente ficha técnica, y en todos los casos informará de manera oportuna al COMISIONISTA COMPRADOR y a la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A.

Al finalizar la ejecución y para el trámite del último pago, el comitente vendedor deberá presentar a la supervisión e Interventoría, con copia al comisionista comprador, un informe final que consolide la información solicitada en los informes de las entregas durante el plazo de la operación.

El Distrito no reconocerá ningún reajuste realizado por el comitente vendedor en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la participación de la negociación. PARAGRAFO: El último pago estará sujeto a la presentación del informe de recibido final a satisfacción por parte del supervisor, en el que certificará que el operador se encuentra a paz y salvo con los pagos de nómina y seguridad social integral, cumplimiento integral de las obligaciones del Comitente vendedor, descuentos por inejecuciones y relación detallada de los informes y planes de mejoramiento realizados.

JUSTIFICACION DEL ANTICIPO: Se justifica la entrega de anticipo del 30% para los gastos iníciales y las actividades de la fase de alistamiento de la operación por parte del operador, necesario para la ejecución el programa de alimentación escolar y el suministro de las raciones requeridas.

Los pagos se realizarán de acuerdo con la distribución y disponibilidad del PAC.

Comitente vendedor. El pago estará sujeto a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja – PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

7. CONDICIONES DE LA SOCIEDAD COMISIONISTA VENDEDORA CORRESPONDIENTES AL COMITENTE VENDEDOR PREVIAS A LA CELEBRACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN.

A efectos de participar en la Rueda de Negociación por cuenta del Comitente Vendedor, la Sociedad Comisionista Vendedora deberá entregar a la Bolsa, debidamente diligenciados, los Anexos No. 40 (Manifestación de Interés para participar en Rueda de Negociación) y No. 41 (Certificación del cliente sobre la no conformación de Beneficiario Real - Autorización para el levantamiento de la reserva para la validación de la conformación de Beneficiario Real), de la Circular Única de Bolsa, los cuales se adjuntan a la presente Ficha Técnica de Negociación.

La certificación y todos los demás documentos señalados en adelante, deben ser entregados a más tardar al quinto (5) día hábil anterior a la fecha prevista para la rueda de negociación, antes de las 12:00 m., adjuntando cada uno de los documentos soportes de las condiciones exigidas en la presente ficha técnica de negociación, los cuales tienen que ser radicados debidamente foliados y con su respectivo índice en una copia, que contendrá los documentos de carácter jurídico, técnico, financiero y de experiencia.

El tercer (3) día hábil anterior a la fecha prevista para la rueda de negociación, la Unidad Gestión Estructuración remitirá antes de las 12:00 m, a las sociedades comisionistas que hayan radicado documentos, el resultado de la verificación documental, para lo cual, las sociedades comisionistas vendedoras deberán, al segundo día hábil anterior a la fecha prevista para la celebración de la rueda de negociación, a más tardar a las 02:00 p.m., entregar los documentos objeto de revisión sujetos a subsanación (si las hubiere). La documentación que se allegue en este término deberá contener la carta remisoria de la comisionista vendedora indicando el número del Boletín de Negociación e identificación del Comitente Vendedor.

Nota: En cumplimiento del Artículo 3.1.2.5.6.1 de la Circular Única de Bolsa, el término pactado anteriormente para la subsanación será único, por lo que, los documentos allegados con posterioridad no serán admitidos ni objeto de verificación documental.

8. CONDICIONES JURÍDICAS PREVIAS

1. Capacidad Jurídica

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del proceso de contratación. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia de la negociación y un año más.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio conforme se exige en la presente ficha técnica de negociación.

Las personas jurídicas deberán acreditar su existencia y representación legal mediante Certificado original expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de los documentos, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar el objeto de este proceso y acreditar que su duración no es inferior al término de ejecución de la negociación y un (1) año más.

2. Certificado de Matrícula de Persona Natural y del Establecimiento de Comercio

Tratándose de personas naturales, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a 30 días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar la negociación.

3. Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del comitente vendedor

Deberá allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía del comitente vendedor (persona natural) y del representante legal (persona jurídica), correspondiente a la persona que suscribe los documentos requeridos por el comitente comprador como condiciones de participación.

4. Personas Jurídicas Privadas Extranjeras

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran de origen extranjero las empresas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación colombiana, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. La participación de comitentes vendedores de origen extranjero se someterá a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones: **Personas jurídicas:** Las personas jurídicas extranjeras

deberán cumplir los siguientes requisitos: Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de los documentos, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para participar en el proceso de contratación.

En el evento en que, conforme a la jurisdicción de incorporación del Comitente vendedor extranjero, no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentará los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral, expedidos por las respectivas autoridades competentes. Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el Comitente vendedor extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la conste que:

- (a) No existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral;
- (b) La información requerida en el presente numeral; y
- (c) La capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Acreditar que su objeto social permite la celebración y ejecución de la negociación, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral anterior). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

- ✓ Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la participación en la negociación y atender las obligaciones en caso de adjudicación, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado.
- ✓ Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo total estimado de la negociación y un (1) año más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado.

Si (i) el representante legal tuviere limitaciones estatutarias para participar en la negociación o atender las obligaciones de la negociación en caso de adjudicación y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso, deberá adjuntar una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se eliminen dichas limitaciones, o (ii) si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de esta ficha técnica de negociación, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar adjudicatario y antes de la celebración de la rueda de negociación, comprometiéndose a su vez a realizar los trámites a que haya lugar de acuerdo con la legislación de su país de origen, antes de la participación en la rueda de negociación.

Adicionalmente, si la participación fuera suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad respectiva en la República de Colombia, en la cual se encuentre establecida

La sucursal, con fecha máxima de treinta (30) días calendario anterior a la fecha de presentación de los documentos. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar los documentos, atender las obligaciones propias de la negociación en caso de adjudicación o realizar cualquier otro acto requerido para el proceso de contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la participación y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario.

De otra parte, en el evento en que la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia resulte adjudicataria del proceso objeto de la presente selección, deberá establecer una sucursal en Colombia, conforme a lo dispuesto en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

5. Documento privado de constitución de la figura asociativa; Consorcio o Unión Temporal

Los Comitente vendedores podrán participar de forma conjunta en calidad de consorcio o unión temporal, lo cual deberá indicarse expresamente, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Cuando la participación sea en consorcio o unión temporal, se requiere:

- a. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, para lo cual deberá aportar el documento de constitución suscrito por el/los representantes(s) legal(es) de todos los integrantes.
 - ✓ En todo caso, el Comitente vendedor que se presente en cualquiera de estas formas, deberá allegar el documento de constitución en el cual deberá indicar como mínimo lo siguiente:
 - ✓ Si los Comitente vendedores desean participar como consorcio o como unión temporal. Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes. Si se trata de unión temporal deberán indicarse además los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación y en la ejecución de la negociación en caso de adjudicación, lo cual no podrá ser modificado sin el consentimiento previo del comitente comprador.
 - ✓ La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o unión temporal, quien contará con las facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo(la) conforman.
- b. Designar un representante, que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal en los términos del mandato. El representante legal deberá contar con facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del consorcio o la unión temporal. El representante no podrá ser remplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo (la) conforman, adicionalmente se deberá designar un suplente que atienda las obligaciones de la figura asociativa en caso de ausencia del representante legal principal designado.

La aceptación del representante deberá constar con su firma en el documento de constitución del consorcio o de la unión temporal. El representante del consorcio tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre del consorcio y/o unión temporal y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de documentos la participación en la rueda de negociación y ejecución de la

negociación en caso de adjudicación, En especial tendrá las facultades suficientes para:	

- ✓ Presentar los documentos.
- ✓ Atender todos los posibles requerimientos formulados por el comitente comprador en la ejecución de la negociación.
- ✓ Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de los documentos de condiciones de participación dentro de los términos y condiciones del proceso.
- ✓ Emitir las instrucciones a la sociedad comisionista que actúa por su cuenta en los términos del contrato de comisión que llegará a suscribir.
- ✓ Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución de la negociación dentro de los términos y condiciones del presente proceso.
- c. Presentar para cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal los documentos requeridos en el presente proceso y presentar fotocopia del documento de identidad de la persona que representará al consorcio o unión temporal. Los Comitentes yendedores que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta que:
 - ✓ Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben ajustarse al objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman, no puede ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más.
 - ✓ El tiempo mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal debe ser igual al tiempo de ejecución de la negociación y un (1) año más.
 - ✓ Las uniones temporales, deberán registrar en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la radicación de documentos y en la ejecución, ó de lo contrario se entenderá que se presentan a título de consorcio. (Ley 80 de 1993, parágrafo 1, artículo 7º.)
 - ✓ En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la operación dentro de los diez (10) días, se debe presentar el respectivo número de Identificación Tributaria NIT del consorcio o unión temporal constituida.
 - ✓ Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del comitente comprador.
 - ✓ En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al comitente comprador dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

En todo caso, los miembros de la Unión Temporal o Consorcio deberán acreditar individualmente las condiciones jurídicas solicitadas.

6. Certificado de pagos a la Seguridad Social, aportes Parafiscales -

- El Comitente vendedor (oferente), deberá entregar certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA- para lo cual deberá tener en cuenta:
- a. El Comitente vendedor persona jurídica (comitente vendedor), deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por determinación estatutaria, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal.
- b. El documento mencionado deberá certificar que a la fecha de presentación de los documentos, el Comitente vendedor ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la presente negociación, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.
- c. Se verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de los documentos, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.
- d. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el Comitente vendedor deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.
- e. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberá aportar el certificado aquí exigido.
- f. En caso de que el Comitente vendedor no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridades sociales y parafiscales, así deberá manifestarlo.

7. Certificación de antecedentes fiscales

No podrán aparecer reportados en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo exigido por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, para lo cual, deberá allegar la consulta que en tal sentido expida la Contraloría General de la República, correspondiente al comitente vendedor (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas).

8. Certificado o consulta de antecedentes disciplinarios

No podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes, para lo cual, deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Procuraduría General de la Nación, correspondiente al comitente vendedor (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas).

9. Antecedentes judiciales

No podrán registrar antecedentes judiciales, para lo cual, deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Policía Nacional, correspondiente al comitente vendedor (persona natural y/o representante legal persona jurídica).

10. Registro Único Tributario (Rut)

El Comitente vendedor deberá presentar fotocopia de este documento.

En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

11. Registro Nacional de Medidas Correctivas.

El Comitente Vendedor no podrá encontrarse en el Registro Nacional de Medidas Correctivas conforme lo disponen los artículos 183 y 184 de la Ley 1801 de 2016, para lo cual, deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Policía Nacional con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación. En caso de Consorcio o Unión Temporal, este requisito deberá ser acreditado respecto de cada uno de sus integrantes.

12. Ausencia de Inhabilidades e Incompatibilidades.

El Comitente Vendedor y su representante legal no se pueden encontrar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y en la Ley. El Comitente Vendedor deberá manifestar bajo la gravedad de juramento esta circunstancia mediante certificación con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de entrega de la documentación, suscrita por el representante legal del Comitente Vendedor. Cuando el COMITENTE VENDEDOR sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes.

13. Declaración juramentada de origen de fondos y de actividades licitas de conformidad con la normatividad Colombiana

El comitente vendedor deberá Declaración juramentada suscrita por el representante legal mediante la cual declara que el origen de fondos y de actividades licitas de conformidad con la normatividad Colombiana.

9. CONDICIONES FINANCIERAS PREVIAS

En virtud del principio de responsabilidad es mejor que todos los integrantes comprometan el 100% de su capacidad financiera para de esta forma, poder responder por la ejecución de la negociación, ya que si se toma proporcional cada uno en caso de Unión Temporal y/o consorcio, solo respondería cada uno por su porcentaje de participación.

Teniendo en cuenta que por la sensibilidad del programa, la naturaleza del servicio y el tipo de población beneficiaria, el Distrito debe garantizar que eventualmente si ocurre alguna eventualidad durante la ejecución del programa, un sólo integrante de la unión temporal y/o consorcio operador tenga la capacidad de garantizar la prestación del servicio.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, se verificará la capacidad financiera de los comitentes vendedores plurales mediante consorcio o unión temporal, se validará a partir de los indicadores definidos en el Decreto 1082 de 2015, información que se verificará en el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación – RUP, correspondiente a los estados financieros con corte a diciembre de 2018 así: .

PROPONENTE DE PLURALIDAD

En un Proceso de Contratación se pueden presentar oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios. La Entidad Estatal debe determinar en los Documentos del Proceso, el procedimiento para calcular los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural.

Las Entidades Estatales interesadas en calcular indicadores expresados en valores absolutos, como el capital de trabajo, lo podrán hacer aplicando la siguiente fórmula:



Donde *n* es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio Para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros

PONDERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LOS INDICADORES

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio La siguiente es la fórmula aplicable:

(ii) Indicador =
$$\frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_{i}\ X\ porcentaje\ de\ participación_{i}\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_{i}\ X\ porcentaje\ de\ participación_{i}\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

SUMA DE LOS COMPONENTES DE LOS INDICADORES

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador.

(iii) Indicador =
$$\frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente \ 1 \ del \ indicador_{i}\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente \ 2 \ del \ indicador_{i}\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad Futura).

En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, se verificará la capacidad financiera de los comitentes vendedores individuales, a partir de los indicadores definidos en el Decreto 1082 de 2015, información que se verificará en el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación – RUP, correspondiente a los estados financieros con corte a diciembre de 2018.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual 1,5 %
Endeudamiento Pasivo total / Activos totales		Menor o igual al 60%
Cobertura de interés	Activo total de Utilidad operacional / Gastos de intereses	Mayor o igual 2
Capital de trabajo	Pasivos corrientes – Activos corrientes	Mayor o igual al 15% del valor total del Presupuesto Oficial

Para el caso de las uniones temporales, consorcios se verificará así:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	
Liquidez	(Ac P ₁ x %) + (Ac P ₂ x %) + (Ac Pn x %)	Mayor o igual al 1,5	
	(Pc P ₁ x %) + (Pc P ₂ x %) + (PT Pn x %)	-1	
	(Pt P ₁ x %) + (Pt P ₂ x %) + (PtPn x %)	Menor o igual al 60 %	
Endeudamiento	(At P ₁ x %) + (At P ₂ x %) + (At P ₂ x %)		
* Cobertura de	(Uo P ₁ x %) + (Uo P ₂ x %) + (UoPn x %)		
Intereses	(Gi P ₁ x %) + (Gi P ₂ x %) + (GiPn x %)	Mayor o igual 2	
Capital de Trabajo	(Ac P ₁ x %) + (Ac P ₂ x %) + (Ac P ₀ x %) - (Pc P ₁ x %) + (Pc P ₂ x %) + (PT Pn x %)	Mayor o igual al 15% del valor total de Presupuesto Oficial	

*Los comitentes vendedores cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el comitente vendedor cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses. Si el comitente vendedor es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en el cuadro anterior, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador, en este caso el comitente vendedor plural cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional de alguno de sus integrantes sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Los comitentes vendedores que sean personas jurídicas extranjeras deberán aportar la información financiera correspondiente a la sucursal legalmente constituida en Colombia, en los términos aquí expresados. Para la verificación financiera de los consorcios y/o uniones temporales se obtendrán los índices de cada uno de los integrantes por separado, los cuales serán multiplicados por su porcentaje de participación y sumados para obtener el índice total. Será causal de RECHAZO, no cumplir con los indicadores financieros señalados en el presente numeral.

9.1 Capacidad organizacional

Con el fin de verificar la capacidad Organizacional del comitente vendedor, se calcularán los indicadores señalados a continuación, los cuales son de obligatorio cumplimiento; para tal efecto, el comitente vendedor deberá adjuntar copia del Certificado del Registro Único de Comitente vendedor — RUP, expedido por la Cámara de Comercio, en el cual se refleje la información requerida con corte a Diciembre 31 de 2018, la cual debe estar en firme, de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y será:

INDICADOR		FORMULA	MARGEN SOLICITADO	
Rentabilidad Patrimonio	de	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual al 10%	
Rentabilidad Activo	de	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual al 5 %	

Para el caso de las uniones temporales, consorcios se verificará así:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN
		SOLICITADO
Rentabilidad de Patrimonio	$(Uo P_1 x \%) + (Uo P_2 x \%) + (UoPn x \%)$	Mayor o igual al
	$\overline{(PT P_1 x \%) + (PT P_2 x \%) + (PT Pn x \%)}$	10%
Rentabilidad de Activo	(Uo P ₁ x %) + (Uo P ₂ x %) + (UoPn x %)	Mayor o igual al 5
	$(At P_1 x \%) + (At P_2 x \%) + (At Pn x \%)$	%

Dónde:

Ac= Activo Corriente

Pc= Pasivo Corriente

Pt= Pasivo Total

PT= Patrimonio

At= Activo Total

Uo= Utilidad Operacional

Gi= Gastos de Intereses

%= Porcentaje de participación

P1, P2, Pn = Participantes

Los comitentes vendedores que sean personas jurídicas extranjeras deberán aportar la información financiera correspondiente a la sucursal legalmente constituida en Colombia, en los términos aquí expresados. Para la verificación financiera de los consorcios y/o uniones temporales se obtendrán los índices de cada uno de los integrantes por separado, los cuales serán multiplicados por su porcentaje de participación y sumados para obtener el índice total. Será causal de RECHAZO, no cumplir con los indicadores financieros señalados en el presente numeral.

10. CONDICIONES TÉCNICAS PREVIAS

Para efectos de realizar la verificación técnica, el comitente vendedor debe diligenciar y presentar los respectivos documentos de soporte técnico cuando así corresponda.

a) Carta de aceptación de requisitos técnicos mínimos

El comitente vendedor deberá adjuntar carta suscrita por el representante legal de la persona jurídica o representante del Consorcio o Unión Temporal, donde manifieste el conocimiento, la aceptación y el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos relacionados y contenidos en la ficha técnica de negociación, documento de condiciones especiales y de manera especial los lineamientos contenidos en la Resolución 29452 del 2017 del Ministerio de Educación Nacional.

b) Personal Idóneo:

Personal Idóneo:

El comitente vendedor debe comprometerse bajo la gravedad del juramento, con que todas las personas encargadas de la manipulación, transporte, preparación y distribución de alimentos contarán con los certificados actualizados de

Salud, de capacitación en manipulación de alimentos expedidos por la autoridad competente y/o profesional idóneo y autorizado para tal fin, y certificación de exámenes microbiológicos actualizados.

Para cumplir con esta condición, deberá allegar comunicación suscrita por el representante legal en el que se comprometa a dar pleno cumplimiento de lo acá establecido en caso de ser adjudicatario de la negociación, así como, mantener durante toda la ejecución el personal que cumpla con los requisitos establecidos.

C). Organización Técnica y Recurso Humano

El comitente vendedor debe acreditar la formación académica y de experiencia de los profesionales o expertos en el área de calidad de alimentos y/o ingenieros de alimentos o quienes hagan sus veces, avalados por la autoridad competente, de los cuales debe anexar su hoja de vida y demostrar una experiencia certificable conforme a las especificaciones que se detallan a continuación:

<u>Un (01) Coordinador Operativo</u>. El operador debe designar un coordinador operativo que será el enlace con la entidad contratante para brindar la información requerida en el marco de la ejecución de la respectiva negociación; realizará las actividades relacionadas con la planeación, dirección y control de las acciones necesarias para el cumplimiento de la negociación en los aspectos técnicos y administrativos del Programa.

Perfil: Deberá ser profesional en Nutrición y Dietética o Ingeniería de Alimentos o Química de Alimentos o Administración de empresas, o administrador financiero o Ingeniería Industrial o economista o profesionales afines a la administración de empresas, con experiencia profesional certificada de mínimo tres (03) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional, la cual debe adjuntarse en los casos establecidos por la ley. La experiencia aportada debe tener por objeto o actividades ejecutadas, temas relacionados con servicios de alimentación y/o suministro de alimentos destinados a diferentes grupos poblacionales: población escolar y/o adultos mayores y/o primera infancia y/o madres gestantes u otros grupos poblacionales atendidos en programas de apoyo o complementación nutricional.

<u>CINCO (05) Coordinadores del Área de Alimentos</u>, uno para cada una de las unidades administrativas locales de educación, los cuales deberán cumplir con el siguiente perfil.

Perfil: Cada uno deberá ser profesional en ingeniería de alimentos o nutricionista dietista, con experiencia profesional certificada de tres (03) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional en los casos establecidos por la ley, y experiencia especifica acreditada de dos (02) años en contratos cuyo objeto o actividades ejecutadas comprendan la coordinación o apoyo técnico en temas relacionados con servicios de alimentación y/o suministro de alimentos destinado a diferentes grupos poblacionales. Deberán acreditar tarjeta profesional y certificación vigente de la tarjeta profesional.

Un (01) Nutricionista dietista.

Perfil: Será el líder técnico del área de nutrición. Debe ser profesional en nutrición y dietética, con experiencia profesional certificada de mínimo cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional la cual debe adjuntarse, y con contratos cuyo objeto o actividades ejecutadas comprendan la coordinación y/o dirección del área de nutrición en proyectos y/o programas y/o temas relacionados con servicios de alimentación y/o suministro de alimentos destinado a diferentes grupos poblacionales: población escolar y/o adultos mayores y/o primera infancia y/o madres gestantes u otros grupos poblacionales atendidos en programas de apoyo o complementación nutricional.

Un (01) jefe de bodega.

Perfil: Será el líder de almacén y suministros. Debe ser profesional en Ingeniería de alimentos o ingeniería industrial o Ingeniero agroindustrial, con experiencia profesional certificada de mínimo cinco (5) años contada a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional la cual debe adjuntarse, en contratos cuyo objeto o actividades ejecutadas comprendan la coordinación y/o dirección de almacén y/o logística en proyectos y/o programas y que comprendan temas relacionados con servicios de alimentación y/o suministro de alimentos destinado a diferentes grupos poblacionales: población escolar y/o adultos mayores y/o primera infancia y/o madres gestantes u otros grupos poblacionales atendidos en programas de apoyo o complementación nutricional.

Personal mínimo de apoyo a la coordinación de área:

9 técnicos o tecnólogos para prestar apoyo y supervisión en sitio a ración preparada y, 8 bachilleres o técnicos para el apoyo y supervisión en sitio de las raciones industrializadas. El comitente vendedor deberá garantizar este personal mínimo de apoyo a la coordinación de áreas teniendo en cuenta el cuadro a continuación:

NÚMERO DE PERSONAL DE APOYO A LA COORDINACION POR LOCALIDAD							
COUNTRY	SANTA RITA	RURAL	INDUSTRIAL	VIRGEN			
Un (1) Técnico o	Un (1) Técnico o	Tres (3) Técnico o	Dos (2) Técnico o	Dos (2) Técnico o			
tecnólogo en:	tecnólogo en:	tecnólogo en:	tecnólogo en:	tecnólogo en:			
cocina o	cocina o	cocina o	cocina o	cocina o			
manipulación de	manipulación de	manipulación de	manipulación de	manipulación de			
alimentos para	alimentos para	alimentos para	alimentos para	alimentos para			
sedes con ración	sedes con ración	sedes con ración	sedes con ración	sedes con ración			
preparada en	preparada en	preparada en	preparada en	preparada en			
sitio.	sitio.	sitio.	sitio.	sitio.			
Un (1) Bachiller o	Un (1) Bachiller o	Dos (2) Bachiller o	Dos (2) Bachiller o	Dos (2) Bachiller			
técnico para	técnico para	técnico para	técnico para	o técnico para			
sedes con ración	sedes con ración	sedes con ración	sedes con ración	sedes con ración			
industrializadas.	industrializadas.	industrializadas.	industrializadas.	industrializadas.			

Manipuladores de alimentos: De conformidad con los requisitos establecidos en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección social como normatividad sanitaria vigente y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, el Comitente Vendedor deberá acreditar mediante carta suscrita por el representante legal, que vinculará a un mínimo de 615 manipuladores de alimentos para la ejecución del objeto de la negociación durante el plazo establecido y conforme a las modalidades de servicio.

d) Relación de Manipuladores por Focalización

En todo caso, el comitente vendedor en cumplimiento a lo establecida en el literal b. Del artículo 4.3.1.1 de la Resolución 29452 de 2017. Para efectos de cálculos presupuestales, el Comitente Vendedor, deberá realizar sus cálculos teniendo en cuenta el Anexo No. 1, **Relación de Manipuladores por Focalización** (Anexo en cuadro Excel) y la distribución de modalidad de ración y número de las mismas por cada unidad aplicativa el cual, deberá presentar debidamente diligenciado. Información que será validada contra la información acá incluida, precisando que no se aceptarán ofrecimientos inferiores al estándar aquí establecido, conforme a lo preceptuado por la Resolución 29452 del Ministerio de Educación Nacional.

e) Carta compromiso disposición personal

Para la acreditación de todo el personal exigido en la FTN el comitente vendedor deberá aportar declaración juramentada firmada por el representante legal, donde se comprometa que para el desarrollo de la fase de alistamiento entregará toda la documentación que soporte el perfil profesional y de experiencia para que sea verificada por el supervisor del programa.

f) Certificación cumplimiento condiciones ejecución.

El comitente vendedor deberá allegar comunicación suscrita por su representante legal en el que indique su conocimiento y compromiso de dar cumplimiento a las obligaciones propias de la ejecución de la operación, tales como:

- 1. Fase de operación del programa;
- 2. Manejo higiénico sanitario
- 3. Fase de alistamiento.
- 4. Transporte.

G). vehículos para el transporte de alimentos y personal administrativo u operativo.

El Transporte de Alimentos debe realizarse de conformidad a lo establecido en la resolución 2674 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección social, Decreto 1500 de 2007 (Carnes y productos cárnicos comestibles) y la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte o por aquellas normas que llegaren a modificar, adicionar o sustituir.

El comitente vendedor deberá aportar contrato o carta de intención suscrita con una empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de carga, de la cual deberá acreditarse con documentos de soporte, que se encuentra debidamente habilitada según documento expedido por el Ministerio de

Transporte para el "Servicio de Transporte Público Terrestre Automotor de Carga", de conformidad a lo estipulado en el Decreto 173 del 5 de febrero de 2001. En el documento de intención deberá constar que, en caso de que el Comitente Vendedor resulte adjudicatario pondrá a disposición de éste un mínimo de 20 vehículos (camiones) necesarios para la operación del servicio, de manera que se garantice con estos la cadena de frío de los productos proteicos y perecederos en general.

Adicionalmente en la certificación el comitente vendedor incluirá que los vehículos mínimamente deben tener capacidad para transportar carga a partir de una tonelada, y deberán contar con el concepto favorable del contenedor de carga emitido por la autoridad de salud competente para ello.

El Comitente Vendedor deberá aportar carta o contrato de intención con una persona natural o jurídica que se comprometa a suministrarle una lancha con motor fuera de borda, que sea apropiada para el transporte de alimentos, y que durante la ejecución de la negociación tenga concepto favorable expedida por la autoridad de salud competente.

f. capacidad instalada.

ESTABLECIMIENTO PARA EL ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION.

En virtud de los lineamientos técnicos administrativos para la operación del plan de alimentación escolar, los Comitentes vendedores deberán aportar carta o contrato de intención con un tercero (si el comitente vendedor cuenta con la bodega, en la que se ponga a disposición del servicio una o más bodegas aptas para el almacenamiento y distribución de los insumos necesarios para la prestación del servicio, y que sirva como punto de acopio de los alimentos, con una capacidad de almacenamiento y distribución de espacios que permita contar como mínimo con las siguientes características:

Bodegas: Una o más bodegas ubicadas en el Distrito de Cartagena de Indias o municipios aledaños limítrofes a la ciudad de Cartagena, que individual o en sumatoria, garanticen no menos 1500 metros cuadrados, donde quede específicamente separadas las áreas de almacenamiento de ración industrializada y ración preparada en sitio, con el fin de evitar contaminación cruzada y gestión logística de los productos.

En todo caso, el beneficiario de la negociación deberá garantizar la capacidad total de almacenamiento y distribución que exijan las condiciones técnicas del programa de alimentación escolar para la ciudad de Cartagena. Lo anterior, teniendo en cuenta los volúmenes históricos de insumos perecederos y no perecederos que rotan en la bodega para la atención semanal del servicio.

Planos de la bodega

Para la acreditación de las instalaciones de la bodega el comitente vendedor se deberá adjuntar plano de la bodega y certificado de libertad y tradición del (los) inmueble(s) donde se pueda verificar que la carta o contrato de intención que presenta el Comitente Vendedor se realiza con el propietario de la bodega, o aquella persona natural o jurídica con dominio y capacidad para comprometerla, y que el (los) inmueble(s) cuentan con el área mínima requerida. Las instalaciones deben cumplir con las normas higiénicas y sanitarias contempladas en el artículo 126 de Decreto 019 de 2012 y Resolución 2674 de 2013 y aquellas normas vigentes y aplicables.

H. Un (1) cuarto frío de refrigeración y un (1) cuarto frío de congelación,

- El comitente vendedor mediante certificación suscrita bajo la gravedad de juramento por su representante legal en el que certifique que cada uno de los cuartos cuenta con mínimo 12 metros cuadrados, sin perjuicio de que el operador provea toda el área de cuarto frío de refrigeración y congelación necesarias para la adecuada y suficiente prestación del servicio, a su vez las instalaciones deben cumplir con las normas higiénicas y sanitarias contempladas en el artículo 126 de Decreto 019 de 2012 y Resolución 2674 de 2013 y aquellas normas vigentes y aplicables.
- I. Zona de área administrativa (oficinas debidamente separadas).
- El comitente vendedor mediante certificación suscrita bajo la gravedad de juramento por su representante legal en el que certifique el su compromiso para ofrecer el centro de almacenamiento y distribución (bodega), así mismo se comprometerá, que previo al inicio de la operación, se realizarán los trabajos correspondientes a la demarcación de pisos, señalización de áreas, impermeabilizaciones (si se requieren) u otros trabajos de adecuación necesarios para garantizar la eliminación de todo posible foco de contaminación y en general, los estándares de calidad adecuados para el almacenamiento y distribución de alimentos. Las instalaciones deben cumplir con las normas higiénicas y sanitarias contempladas en el artículo 126 de Decreto 019 de 2012 y Resolución 2674 de 2013 y aquellas normas vigentes y aplicables.

Adicionalmente la certificación deberá señalar que las instalaciones deben ser para uso exclusivo de distribución y almacenamiento de alimentos, aspecto que así deberá manifestarlo por el comitente vendedor en su documento de compromiso que envía para la presente negociación bajo la gravedad del juramento.

g. Laboratorio para Pruebas Microbiológicas.

El comitente vendedor deberá presentar carta o contrato de intención con un laboratorio que, durante la ejecución de la negociación, se encargue de realizar los análisis microbiológicos a las muestras aleatorias de alimentos preparados en sitio y raciones industrializadas, acordes con los literales j y k del numeral 3.6 de la resolución 29452.

El comitente vendedor deberá presentar carta juramentada y firmada por su representante legal donde manifieste que el laboratorio cuenta con total independencia del Comitente Vendedor, de sus socios o de cualquiera de los miembros de figuras asociativas que lo conforman, de tal manera que el Comitente Vendedor no tenga absolutamente ningún conflicto de interés sobre el trabajo del laboratorio en la ejecución de la negociación.

Adicional a lo anterior se debe presentar certificación donde se indique los métodos de análisis que utiliza el laboratorio para el procesamiento de las muestras, dejando claro que no se permiten métodos de análisis propios o modificados que no cuenten con su debida validación según los estándares de calidad que correspondan.

h. Verificación ciclos menús.

El comitente vendedor deberá certificar mediante comunicación suscrita por su representante legal en la que manifiesta bajo la gravedad de juramento que dará cumplimiento y aceptación a los ciclos de menús suministrados por el comitente comprador.

Nota 1: La validación de los ciclos de menús se realizará mediante certificación suscrita por el comitente vendedor, el cual se sujetará a los ciclos menús aportados en el anexo N°1 de esta FTN.

El Comitente Vendedor deberá entregar una carta de compromiso en la que se obligue, bajo la gravedad del juramento, que realizará la entrega de los complementos alimentarios (Ración Industrializada) en las temperaturas adecuadas de aceptación según el tipo de complemento a los beneficiarios, teniendo en cuenta las siguientes especificaciones:

Los lácteos en empaque UHT serán entregados a los sujetos de derecho en temperaturas de refrigeración aceptables para su aceptación y consumo, idealmente en temperaturas que oscilen entre 4 y 7 grados centígrados. Para los colegios que cuenten con equipos de frío (refrigeradores y/o congeladores),

Adicionalmente en la certificación el comitente vendedor certificara que en caso de resultar adjudicatario establecerá los mecanismos e instrucciones para que los lácteos sean debidamente refrigerados y entregados a los beneficiarios en las temperaturas indicadas.

REQUISITO DE EXPERIENCIA MODALIDAD EXPERIENCIA EN RUP:

EXPERIENCIA ACREDITADA EN EL REGISTRO ÚNICO DE COMITENTE VENDEDOR

El comitente vendedor, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, deberá anexar el Registro Único de Comitente vendedor (RUP), el cual se utilizará para verificarlas condiciones de participación.

El comitente vendedor persona jurídica y los integrantes del consorcio o la unión temporal, deberá (n) acreditar experiencia en contratos terminados y liquidados, cuyo objeto sea la prestación del servicio de suministro de alimentación a diferentes grupos poblacionales, cuya sumatoria en valor sea igual o superior al 100% del valor total del presupuesto oficial del presente proceso, dicha experiencia se acreditara en máximo dos (2) contratos y necesariamente en por lo menos uno de los contratos aportados deben acreditarse prestación del servicio de alimentación escolar.

En caso de participación en consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá anexar el RUP, así para la validación de la experiencia el comitente vendedor deberá allegar comunicación suscrita por su representante legal, en el que indique los consecutivos del RUP con los que pretende acreditar la experiencia.

Estos contratos deben estar registrados en el RUP en cualquiera de las codificaciones señaladas

en la presente ficha de negociación, así:

CONTRATO – CODIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición	93	13	16

Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el valor certificado por el correspondiente porcentaje de participación.

En este caso se debe presentar el documento de acuerdo consorcial aplicado al contrato correspondiente. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del consorcio o unión temporal se contará como un (1) contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

Para efectos de la evaluación de la experiencia presentada por Consorcios o Uniones Temporales, serán evaluables los contratos registrados en el RUP por cualquiera de los integrantes.

Reglas de verificación de la experiencia especifica.

La verificación de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas:

En los contratos en el que el comitente vendedor pretenda acreditar la experiencia, suscrita en Consorcio o Unión temporal, solo se tendrá en cuenta como experiencia el valor que corresponda a su porcentaje de participación en estos.

Adicionalmente el comitente vendedor deberá allegar certificaciones de los dos (2) contratos registrados en el RUP con los que pretende acreditar la experiencia especifica; aplica para el caso de participación individual o conjunta, las certificaciones de contratos deberán contener mínimo la siguiente información:

- Nombre entidad contratante y Contratista.
- Fecha de Expedición de la certificación
- Objeto

taje del valor del contrato que ejecutó, como miembro de un consorcio, unión temporal.

- Cantidad de Raciones diarias suministradas (suministro de mínimo 104.457 raciones diarias preparadas en sitio y ración industrializada)
- Fecha de Inicio y Terminación
- Valor del contrato en pesos
- Nombre, Firma y Cargo de quien expide la certificación.
- Calificación (Mínimo Buena o A entera Satisfacción)

Dirección y teléfono de la entidad o persona contratante, donde se pueda verificar la información suministrada. Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si se trata de adiciones, prórrogas u otrosíes al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor.

NOTA: En el caso donde la información contenida en las certificaciones no sea suficiente para validar el objeto y el valor solicitado para acreditar experiencia, se deberá allegar copias de facturas y/o contratos.

En los contratos con los cuales se demuestre la experiencia exigida deberán acreditarse con un contrato o la sumatoria de dos contratos que igualen o superen el presupuesto oficial asignado para la presente contratación.

NOTA: No será tenido en cuenta como experiencia, el suministro de, pasabocas, sándwiches, empanadas o similares. Solo se permitirá experiencia en suministro de refrigerios escolares o suministro de ración industrializada para población escolar, para el caso específico de las certificaciones de experiencia donde se acredite el componente industrializado.

La experiencia específica puede ser acreditada en un 100% por uno solo de los integrantes de la figura asociativa, cuando aplique.

No se aceptarán SUBCONTRATOS.

Los contratos válidos para acreditar la experiencia específica serán únicamente aquellos de primer orden, entendiéndose por estos aquellos contratos celebrados entre el PRIMER CONTRATANTE (entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal).

En caso de contratos con particulares, el comitente vendedor deberá allegar con la copia del Contrato, copia de la facturación generada, declaración de renta del correspondiente año en que se prestó el servicio, así como la declaración de IVA del respectivo contrato.

En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista a partir de la cesión, siempre y cuando

el contrato esté terminado y recibido a entera satisfacción en la fecha prevista para la presentación de los documentos.

El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para el cálculo del valor del contrato, será el SMLMV del año en que finalizó el contrato, de acuerdo a la información del contrato que se pretende acreditar como experiencia.

Si los contratos presentados no cumplen con el objeto de la negociación o carecen de algunas de los requisitos relacionados o una o todos los requisitos son menores a los exigidos, la experiencia se calificará como no cumple.

LOS CONTRATOS CON LOS CUALES SE ACREDITE LA EXPERIENCIA DEBERAN ESTAR INSCRITOS DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 1082 DE 2015, EN EL RUP, DENTRO DE LA EXPERIENCIA, EN ALGUNA DE LAS CLASIFICACIONES SEÑALADAS EN ESTE DOCUMENTO.

En todo caso en el procedimiento de validación documental, se reserva el derecho de verificar la información suministrada y elevar los requerimientos que estime pertinente en tal sentido. Cuando en la revisión de la relación de experiencia del comitente vendedor se encuentren errores de transcripción en cifras o fechas, prevalecerá la información contenida en el RUP.

En el caso de que el comitente vendedor haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión; para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

Se deberán aportar las certificaciones de contratos o contratos con sus respectivas prorrogas, adiciones, modificaciones y el acta de liquidación suscrita.

EXPERIENCIA ACREDITADA EN LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

Para el caso de experiencia en negociaciones en el escenario de Bolsa, se aportará certificación emitida por la sociedad comisionista compradora en dicha negociación, las certificaciones de deberán contener mínimo la siguiente información de la operación:

- Nombre o razón social del comitente vendedor.
- Objeto.
- Número.
- Valor.
- Calificación. (Si la certificación es expedida por el Departamento de Operaciones, deberá incluir si cumplió o no).
- Fecha de Celebración.

NOTA 1: En caso de que la sociedad comisionista compradora en dicha negociación no se encuentre activa y no haya expedido la certificación, la misma será expedida bajo los mismos términos por el director del Departamento de Operaciones de la BMC Bolsa Mercantil de Colombia, previa solicitud de la sociedad comisionista que está actuando por el comitente vendedor que desea acreditar la experiencia, solicitud que deberá efectuarse con la anticipación debida.

11. REVISIÓN Y ACEPTACIÓN DOCUMENTAL

No se tendrán en cuenta documentos que no se ciñan estrictamente a los requisitos solicitados.

Una vez adjudicada la operación, los documentos soporte de los requisitos del comitente vendedor deberán ser solicitados por el comisionista comprador en la Unidad de Gestión Estructuración, al día siguiente que se celebre la rueda de negocios antes de las 5:00 p.m., a fin de que ésta última los entregue al comitente comprador para la revisión, aceptación o rechazo de los mismos, para lo cual contará con un máximo de dos (2) días hábiles contados a partir del día siguiente a la negociación.

La sociedad comisionista compradora se obliga a informar a la Unidad de Gestión Estructuración, mediante certificación suscrita por el representante legal, manifestando el cumplimiento de los documentos soporte de los requisitos de los comitentes vendedores y en caso de rechazo de los documentos así deberá informarlo a la Unidad de Gestión de Operaciones, en ambos casos,

Deberá remitirse esta información como máximo el tercer (3) día hábil siguiente a la rueda de negociación, de no hacerlo se entenderá la aceptación de los mismos por parte del comitente comprador.

12. OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD COMISIONISTA Y COMITENTE VENDEDOR

A continuación, se establecen las obligaciones a cargo de la sociedad comisionista y comitente vendedor para la ejecución de la negociación:

Obligaciones Generales Del Comitente Vendedor:

- 1. No vincular como condición de entrega, de forma directa o indirectamente a menores de edad, para el cumplimiento del objeto y las obligaciones de la negociación.
- 2. Organización Técnica y Recurso Humano.

El comitente vendedor debe garantizar como condición de entrega una organización técnica y el recurso humano necesario para el cumplimiento oportuno y adecuado en las diferentes etapas del proceso, desde su alistamiento, despacho, transporte, entrega y recepción en el comedor escolar, almacenamiento, preparación y distribución de los alimentos.

Para tales efectos El comitente vendedor durante el plazo de alistamiento del servicio, deberá acreditar al comitente Comprador, todos los requisitos necesarios para que el personal manipulador de alimentos pueda prestar sus servicios, los cuales corresponden a:

- a) Ser mayor de 18 años.
- Certificación médica en la cual conste la aptitud para manipular alimentos de acuerdo a lo establecido en la normatividad sanitaria vigente; la certificación debe presentar fecha de expedición no mayor a un año a la fecha de presentación de la propuesta.
- c) Tener formación en educación sanitaria, principios básicos de buenas prácticas de manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos. De lo cual debe aportar certificación vigente no mayor a 1 año con relación a la fecha de presentación de la propuesta. Deberá acreditar, mediante certificado, minino 10 horas de capacitación.

Así mismo, durante la fase de alistamiento, deberá aportar la siguiente documentación soporte por cada una de las manipuladoras de alimentos:

- a) Hoja de vida completamente diligenciada.
- b) Fotocopia del documento de identidad.
- c) Certificación médica donde conste su estado de salud.
- d) Certificación de capacitación en manipulación de alimentos y manejo higiénico sanitario.
- e) Certificación de experiencia en preparación de alimentos.
- f) Carta de intención suscrita por la manipuladora.

Nota: el número de manipuladoras es estimado con ocasión a la cobertura proyectada una vez celebrado el negocio y en desarrollo de la etapa de alistamiento y según la verificación de las condiciones de infraestructura y dotación existentes en las diferentes IEO y el último reporte del SIMAT previo al inicio de la prestación del servicio, se procederá a recalcular el número de manipuladoras, dando aplicación a lo dispuesto en la tabla número 2 de la Resolución 29452 de 2017.

3. El comitente vendedor debe cumplir con una buena práctica higiénica de conformidad con el artículo 126 del Decreto Extraordinario 019 de 2012 y la Resolución 2674 de 2013, tanto en sus instalaciones como en las unidades de atención, supervisando y controlando

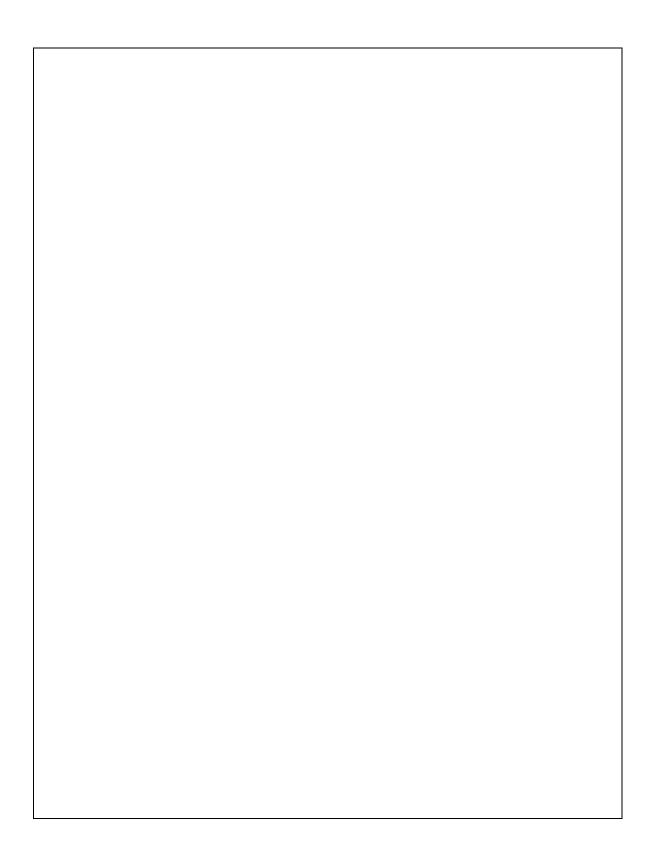
los procesos de limpieza y desinfección, disposición de desechos sólidos, control de insectos y roedores, monitoreo de calidad de agua y capacitación continuada al personal. Al respecto, se deberá garantizar que cuenten con un plan de saneamiento para sus propias instalaciones, el cual contendrá como mínimo: programa de limpieza y desinfección, programa de residuos sólidos (basuras) y líquidos, programa de control de plagas, programa de monitoreo de calidad de agua y plan de capacitación continuada al personal. Además, se deberá garantizar que las condiciones del servicio de alimentación, bodegas de almacenamiento y transporte de alimentos de las raciones industrializadas listas sean las adecuadas, para que el concepto sanitario sea favorable y éste deberá tener fecha de expedición vigente. Para acreditarlo deberá presentar certificado o concepto sanitario tanto de la bodega como de los vehículos de transporte de los alimentos con concepto favorable vigente, expedido por la autoridad sanitaria respectiva, en la etapa de alistamiento.

4. Vehículos para la ejecución.

Teniendo en cuenta la importancia de la entrega oportuna de las raciones y/o de las materias primas para la preparación de alimentos a los titulares del derecho, el comitente comprador como condición de entrega considera necesario que se garantice la disponibilidad de vehículos para la ejecución de la negociación de alimentación escolar objeto del presente proceso, en los horarios y durante el tiempo que sea necesario para garantizar la entrega oportuna de las raciones a los menores objeto del derecho.

Antes del inicio de la operación el Comitente Vendedor deberá aportar, dentro de la documentación de la empresa transportadora que presente, la póliza vigente en la que se acredite el amparo a las mercancías transportadas, incluyendo la pérdida total de la misma o la imposibilidad de entregarla debido a contingencias o actos delincuenciales. La empresa transportadora deberá comprometerse en la carta de intención o contrato de intención suscrito con el comitente vendedor (oferente) a suministrarle vehículos modelo 2016 en adelante.

Para la etapa de alistamiento a la que se refiere la resolución 29452 de 2017, el comitente vendedor seleccionado deberá acreditar que cuenta con el transporte requerido, y deberá aportar:



- Copia de las tarjetas de propiedad de cada uno de los vehículos y/o contratos de leasing y/o arrendamiento con el propietario del vehículo y/o carta de intención del propietario para poner y tener disponibilidad de vehículos para la ejecución de la negociación de alimentación escolar objeto del presente proceso, en los horarios y durante el tiempo que sea necesario para garantizar la entrega oportuna de las raciones a los menores objeto del derecho.
- ✓ Certificado o concepto favorable higiénico sanitario expedido por la Secretaria de Salud competente que se encuentre VIGENTE.
- ✓ Copia de la Póliza de responsabilidad civil extracontractual contra terceros de cada uno de los vehículos, en la cual se acredite plenamente la cobertura
- ✓ SOAT VIGENTE de cada uno de los vehículos
- ✓ Cada vehículo debe tener un aviso que indique transporte de alimentos.
- ✓ Certificación suscrita por el representante legal en la cual conste el compromiso de contar con los medios de transporte solicitados con disponibilidad en los tiempos y las horas necesarios para la ejecución de la negociación.
- ✓ Se debe acreditar que se cuenta con conductores para cada uno de los vehículos para lo cual se debe aportar:
- ✓ Copia de la cédula de ciudadanía del Conductor de cada vehículo.
- ✓ Copia de la licencia de conducción de cada conductor
- ✓ Certificación de haber cursado y aprobado curso de manipulación de alimentos.
- ✓ Certificado de haber cursado y aprobado curso en prácticas higiénicas en manipulación de alimentos.

De conformidad con el principio de planeación se analizaron las condiciones geográficas, demográficas y las vías de acceso a las 186 instituciones y/o sedes educativas donde se suministrará el complemento alimentario escolar, teniendo en cuenta la localidad, UNALDE, unidades comuneras y localización en áreas de difícil acceso, y los tiempos de entrega just in time (justo a tiempo) lo cual arrojo como resultado la necesidad de minino veinte (20) vehículos terrestres, con la capacidad mínima establecida en la ficha técnica de negociación) y una lancha motor fuera de borda, sin perjuicio de que el Comitente Vendedor garantice la totalidad de requerimientos de transporte que exige el programa para el cabal cumplimiento del objeto de la presente ficha técnica de negociación.

El requerimiento de la lancha con motor fuera de borda obedece a las necesidades propias del Distrito de Cartagena que de acuerdo a su composición física y a sus características geomorfológicas como Ciudad costera con una alta composición insular, requiere para dar cobertura a su población estudiantil, de este medio de transporte, pues se requiere atender beneficiarios del derecho en instituciones educativas de poblaciones como tierra bomba, caño del oro, boca chica, entre otras, a las cuales solo se puede acceder por vía acuática.

- 5. Conocer como condición de entrega a cabalidad la ficha técnica de negociación, documento de condiciones especiales y anexos para realizar la ejecución con eficiencia y eficacia.
- 6. Abstenerse como condición de entrega de incurrir en prácticas indignas, discriminatorias o lesivas del régimen laboral vigente.
- 7. Presentar como condición de entrega previo a la firma del acta de inicio, los documentos necesarios para su ejecución.
- 8. Suscribir Acta de Inicio conjuntamente con el Supervisor previo cumplimiento de los requisitos de ejecución
- 9. Cumplir el objeto y las obligaciones de la negociación como condición de entrega, teniendo en cuenta lo señaladas en la ficha técnica de negociación, documento de condiciones especiales y anexos Dar cumplimiento y acreditar el pago de sus obligaciones

frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002, enlo relacionado con los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales y aportes a Caja de compensación familiar, SENA e ICBF, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.

- 10. Cumplir como condición de pago con el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del objeto y las obligaciones, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para su ejecución. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el COMITENTE VENDEDOR e incluidos en el precio de cierre.
- 11. Suministrar como condición de entrega al supervisor toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
- 12. Acatar y aplicar como condición de entrega de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor.
- 13. Asistir como condición de entrega a las reuniones que sean convocadas por el supervisor, para revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Comitente vendedor o cualquier aspecto técnico.
- 14. Presentar como condición de entrega los informes mensuales de ejecución y aquellos que le sean solicitados por el supervisor.
- 15. Presentar como condición de entrega oportunamente las facturas de compras de los productos de materias primas y materiales de aseo, con los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago, utilizando cada uno de los formatos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.
- 16. Realizar, registrar y reportar como condición de entrega las compras locales mensuales de alimentos, bienes y servicios, las cuales deben ser mínimo del 20%, con el fin de dinamizar las economías en las regiones que permitan apoyar la producción local, aspectos que serán validados por el supervisor designado por el comitente comprador en cualquier momento durante la ejecución de la negociación, para lo cual, el comitente vendedor deberá tener a disposición los soportes necesarios para acreditar la obligación. Obligación que se verificara a través de la Factura y los documentos que soporten que esas compras fueron realizadas a locales.
- 17. Suministrar como condición de entrega Listado de Proveedores con la documentación legal correspondiente, indicando su domicilio, dirección y teléfonos que permitan verificar la calidad e inocuidad de los productos.
- 18. Permitir como condición de entrega que la Supervisión designado por el comitente comprador tenga acceso a los movimientos contables en la operación del programa dado que los recursos asignados son de naturaleza pública.
- 19. Entregar como condición de entrega MENSUALMENTE, a la Supervisión y/o Interventoría del Programa, los Análisis Microbiológicos realizados por el PROVEEDOR a los componentes de alto riesgo en salud pública que hacen parte del Complemento

Industrializado, como análisis de Liberación donde se identifique claramente el Alimento, Lote, Fecha de Vencimiento, Fecha de Elaboración de los Análisis, Concepto de los Análisis y Mes al que corresponde dicho reporte.

- 20. Entregar como condición de entrega BIMENSUALMENTE, a la Supervisión y/o Interventoría del Programa, los Análisis Microbiológicos realizados por el PROVEEDOR a los componentes Cárnicos o proteicos (Carnes y Pechuga de Pollo).
- 21. Entregar como condición de entrega MENSUALMENTE, a la Supervisión y/o Interventoría del Programa, los Análisis Microbiológicos realizados por el PROVEEDOR a la ración Preparada en Sitio, a los alimentos considerados de Alto riesgo en salud Publica de acuerdo a la clasificación establecida en la Resolución 719 de 2015 proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la sustituyan adicionen o modifiquen.
- 22. Presentar como condición de entrega un plan de muestreo por localidad a consideración de la supervisión y/o interventoría.
- 23. Garantizar como condición de entrega que los productos alimenticios que por sus características lo requieran, posean el registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria conforme a lo establecido en la normatividad vigente.
- 24. Dar cumplimiento como condición de entrega al Plan de Capacitaciones y realizar la entrega de la dotación al personal manipulador de alimentos que emplee para la operación del programa.
- 25. Mantener como condición de entrega un registro detallado mes a mes y actualizado de todos los Titulares de Derecho del programa.
- 26. Informar al Distrito dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancia que puede afectar directamente en la ejecución de la negociación o que ponga en riesgo los intereses legítimos de los niños, niños y adolescentes beneficiarios del Programa.
- 27. Entregar en medio magnético formato Excel y en documento PDF, los ciclos de menús para 20 días del complemento alimentario jornada mañana modalidad ración industrializada y almuerzo modalidad ración preparada en sitio, por cada uno de los grupos de edad, con su respectivo análisis de calorías y nutrientes, guías de preparación y lista de intercambios, teniendo en cuenta el análisis diario y el promedio semanal de aporte nutricional, el tamaño de la porción, la variedad y frecuencia en la oferta semanal de alimentos.

Adicionalmente junto con la información antes referida, deberá allegar copia de la tarjeta profesional, del profesional en nutrición y dietética que elaboró los menús solicitados de acuerdo con la disponibilidad de alimentos regionales, los alimentos de cosecha, los hábitos culturales y costumbres alimentarias.

Nota 1: La validación de los ciclos de menús se realizará mediante certificación suscrita por el comitente vendedor, deberán tener en cuenta las costumbres y aceptación de alimentos de la región, sin que sean aceptables como intercambio, la presentación de preparaciones proteicas que incluyan vísceras (hígado, bofe o similares). Lo anterior con el fin de propiciar la aceptación y buen recibo de los alimentos por parte de los titulares de derecho. En todo caso, el operador podrá presentar solicitudes de preparaciones para su aprobación a la supervisión, donde se consideren los alimentos regionales en cosecha o temporada, los hábitos culturales y costumbres alimentarias de la región. Nota 2: El comitente vendedor se sujetará a los ciclos menús a los aportados en el Anexo N° 1 de esta Ficha Técnica de Negociación.

EL CUMPLIMIENTO EN EL SUMINISTRO DE LOS CICLOS DE MENÚS, SERÁ ACORDE A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN 29452 DE 2017 Y DEMÁS NORMAS RELACIONADAS.

La minuta patrón establece la distribución por tiempo de consumo, los grupos de alimentos, las cantidades en peso bruto y neto, porción servida, la frecuencia de oferta semanal y el aporte y adecuación nutricional de energía y nutrientes establecido para

cada grupo de edad.

El Comitente Vendedor deberá entregar una carta de compromiso en la que se obligue, bajo la gravedad del juramento, que realizará la entrega de los complementos alimentarios (Ración Industrializada) en las temperaturas adecuadas de aceptación según el tipo de complemento a los beneficiarios, teniendo en cuenta las siguientes especificaciones:

Los lácteos en empaque UHT serán entregados a los sujetos de derecho en temperaturas de refrigeración aceptables para su aceptación y consumo, idealmente en temperaturas que oscilen entre 4 y 7 grados centígrados. Para los colegios que cuenten con equipos de frío (refrigeradores y/o congeladores), y que en caso de resultar adjudicatario establecerá los mecanismos e instrucciones para que los lácteos sean debidamente refrigerados y entregados a los beneficiarios en las temperaturas indicadas. Para aquellas instituciones que no cuenten con los equipos adecuados de refrigeración o no tengan la capacidad para almacenarlos en frío, el comitente vendedor se compromete a transportar estas bebidas en los debidos camiones con unidad de refrigeración, diariamente, de tal manera que los titulares de derecho puedan recibir la bebida UHT dentro del rango de temperaturas señalado. Lo anterior se establece debido a que las condiciones climáticas de la ciudad de Cartagena exigen condiciones específicas de refrigeración para lograr la aceptabilidad de los productos.

28. Contar y mantener como condición de entrega el personal idóneo y competente para la prestación del servicio debidamente capacitado − Manipuladores de Alimentos (Bata, Delantal, Gorro, Tapa Bocas, Zapatos Cerrados Antideslizantes) de color claro, conforme a la labor a desempeñar y conforme a lo regulado por la Resolución 2674 del 2013 establecido en los lineamientos Técnicos − Administrativos, los Estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar − PAE − de la Resolución № 29452 del 29 de Diciembre de 2017.(De conformidad de dicha norma el Número Mínimo de Manipuladores requeridos en los establecimientos educativos que operen bajo la Modalidad de Ración Preparada en Sitio son los siguientes:

De 1 a	De 76 a	De 151 a	De 301 a	De 501 a	De 751 a	De 1001
75	150	300	500	750	1000	1500
Racione	Raciones	Raciones	Raciones	Raciones	Raciones	Raciones
S						
1	2	3	4	5	6	7

JORNADA UNICA				
		MODA	LIDAD	
UNALDE	POBLACION A ATENDER	REFRIGERIO INDUSTRIAL IZADO	ALMUERZO	NUMERO DE MANIPULADORA S
COUNTRY	2.753	2.073	680	15
SANTA RITA	2.400	0	2.400	19
RURAL	1.165	0	1165	11
VIRGEN	5.143	0	5.143	36
INDUSTRIAL	1.318	0	1.318	20
TOTAL	12.779	2.073	10.706	101

JORNADA REGULAR				
		MODA	LIDAD	
UNALDE	POBLACION	REFRIGERIO		NUMERO DE
	A ATENDER	INDUSTRIAL	ALMUERZO	MANIPULADORA
		IZADO		S
COUNTRY	9.381	3.294	6087	62
SANTA RITA	9.401	5890	3.511	52
RURAL	15.999	6743	9256	102
VIRGEN	26.570	11.871	14.699	159
INDUSTRIAL	23.005	11047	11.958	139
TOTAL	84.356	38.845	45.511	514

29. En las Instituciones educativas en las que se atiendan 50 o más Titulares de Derecho del Programa con la Modalidad Industrializada, el Operador designado, deberá como condición de entrega concertar con el Supervisor o Interventor el número de Manipuladora a utilizar de conformidad con el número de estudiantes en coordinación con el Rector.

30. Presentar en la fase de alistamiento como condición de entrega un Plan de Alistamiento que comprende el Plan de Saneamiento Básico que contemple los siguientes programas:

a). Limpieza y Desinfección. b). Manejo de Residuos Sólidos y Líquidos, c). Control de

Plaga y d).j Abastecimiento de agua potable, junto con la propuesta que contemple todas las actividades y tareas que debe cumplir el operador para garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos procesados y suministrados a los Titulares de Derecho del PAE.

Fase de Alistamiento:

Son las actividades y tareas que debe cumplir el operador una vez se perfeccione el contrato y hasta el inicio de la operación; el plazo para su cumplimiento será de 15 días calendario contados a partir del día siguiente a la adjudicación de la negociación. El adjudicatario de la negociación hará presencia en la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena con las personas autorizadas para determinar el cronograma de actividades, estrategias y acciones necesarias para el cumplimiento del programa en todas las instituciones educativas priorizadas y beneficiarias del programa de alimentación escolar previamente focalizadas. En esta reunión se levantará un acta detallada y descriptiva de las actividades a ejecutar antes del envío de los alimentos a las unidades aplicativas, verificando que todas estas cuenten con los requisitos previos de fumigación, mantenimiento, limpieza, desinfección y demás acciones pre operativas, dentro de los 15 días calendario establecidos para la misma, de cuyo cumplimiento hará estricto seguimiento el equipo de supervisión designado por la Secretaría de Educación.

Así mismo, dentro del periodo de alistamiento, el adjudicatario deberá realizar las tareas de adecuaciones e instalación de equipos, mantenimiento y otras tareas que requiera el centro de acopio (almacenamiento y distribución), así como cumplir los requisitos documentales y de verificación higiénico — sanitarios indispensables para el inicio de la logística. El incumplimiento injustificado del cronograma de alistamiento para la cabal y oportuna prestación del servicio, o superar el plazo de 15 días calendario aquí señalado, dará lugar a la aplicación de las sanciones por incumplimiento establecidas en la presente Ficha Técnica de Negociación.

Nota: las precisiones realizadas en la fase de alistamiento, se acogerán al Operador asignado para ejecutar el Programa.

En esta etapa el operador debe realizar las siguientes actividades que se desarrollan en el Anexo número 2 - Fase de Alistamiento, Equipos, Dotación e Implementos de Aseo.

- a) Adecuar con base en los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente, las plantas de producción o ensamble y/o las bodegas de almacenamiento;
- b) Contar con el acta de inspección sanitaria o certificado expedido por la autoridad sanitaria competente del ente territorial donde se encuentre ubicada la bodega de almacenamiento de alimentos, planta de ensamble o planta de producción, con fecha de expedición no superior a un (1) año, antes del inicio del contrato y con concepto higiénico sanitario favorable, el cual deberá mantenerse durante todo el tiempo de ejecución del contrato, o concepto higiénico favorable con requerimientos;
- c) Relacionar los equipos y utensilios que dispone en bodega o planta de almacenamiento de alimentos o planta de ensamble, para llevar a cabo adecuadamente los procesos de operación del PAE: equipos de refrigeración y congelación, grameras, termómetros, carretillas transportadoras, canastillas, estibas, entre otros;
- d) Presentar un plan de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos de bodega, planta de ensamble o de producción de alimentos y de los equipos existentes en cada comedor escolar, de los cuales debe haber copia en los lugares donde se implementará

dicho plan;

- e) Presentar un Plan de Saneamiento Básico para implementarse en cada planta de producción o ensamble, bodega de almacenamiento, comedor escolar, o lugar de almacenamiento temporal en el caso de que aplique para la ración industrializada, acorde con lo establecido en la Resolución número 2674 de 22 de julio de 2013 del Ministerio de Salud y Prosperidad Social y las demás normas complementarias, de los cuales debe haber copia en los lugares donde se implementará dicho plan e incluir como mínimo objetivos, procedimientos, cronogramas, listas de chequeo y responsables de los siguientes programas:
- e.1 Programa de Limpieza y Desinfección
- e.2 Programa de Desechos Sólidos
- e.3 Programa de Control de Plagas
- e.4 Programa de Abastecimiento o Suministro de Agua

Es de anotar que los certificados de fumigación deben ser publicados en un lugar visible en el Comedor Escolar y deberán ser firmados por el rector o por la persona delegada por parte de la administración de la Institución educativa.

- f) Presentar el plan de capacitación y/o actualización continua y permanente para el personal manipulador de alimentos;
- g) Plan de rutas, periodicidad y días de entrega de víveres, elementos de aseo y combustible (gas) a cada comedor escolar;
- h) Elaborar para la aprobación de la entidad contratante, el ciclo de menús de mínimo 20 días de acuerdo con las minutas patrón contenidas en el Anexo 1 Aspectos Alimentarios y Nutricionales o aprobadas para las ETC convocadas por el Ministerio para el caso de atención con enfoque diferencial para la ración preparada en sitio o industrializada según sea el caso, con el análisis químico de cada uno de los menús, fichas técnicas de los productos (aplica para ración industrializada) guías de preparación (aplica para ración preparada en sitio) y listas de intercambio. Los ciclos que entregue el operador deben ser elaborados y firmados por un profesional en Nutrición y Dietética, que cuente con matrícula profesional expedida por la Comisión del Ejercicio Profesional de Nutrición y Dietética.

Nota: el adjudicatario de la operación deberá presentar carta juramentada y firmada por su representante legal en la cual se comprometa a presentar las anteriores precisiones.

31. Fase de operación del Programa: en esta fase se desarrollan las actividades de prestación del servicio de alimentación escolar a los titulares de derecho, debiendo el operador garantizar las condiciones de calidad, inocuidad y oportunidad establecidas en el respectivo, estos lineamientos y en la normatividad sanitaria vigente, para lo cual debe cumplir con los requerimientos técnicos que se describen a continuación:

Manejo higiénico sanitario: el transporte, almacenamiento, producción y distribución de alimentos en la ejecución del PAE están enmarcados por los parámetros establecidos en la normatividad sanitaria vigente: Resolución número 2674 de 22 de julio de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y las demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, además de los contemplados en la Resolución número 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte para el transporte de alimentos perecederos y demás normas para el transporte de alimentos específicos.

Para garantizar una adecuada operación del Programa y la inocuidad de los alimentos

preparados, además de la adopción de unas buenas prácticas higiénicas y de las medidas de protección necesarias por parte del personal manipulador de alimentos, se deben cumplir las siguientes actividades:

- a) Dotar al personal manipulador de alimentos de la vestimenta y demás elementos exigidos, los cuales cumplan con las características establecidas en la legislación sanitaria vigente, en las cantidades establecidas: mínimo dos dotaciones completas, las cuales serán entregadas al momento de la vinculación del manipulador de alimentos en el marco de la operación del PAE. Se debe realizar la reposición de estos elementos cada vez que sea necesario;
- b) Mantener en la sede administrativa una carpeta en físico por cada manipulador de alimentos que participe de las diferentes etapas del Programa, la cual debe contener los documentos que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos. Cada vez que se realice un cambio de personal se debe garantizar el cumplimiento de este requisito. La copia de estos documentos debe estar disponible en cada institución educativa donde desarrolle sus actividades el manipulador de alimentos.

Plan de Saneamiento Básico: debe tener aplicabilidad para la(s) bodega(s) de almacenamiento y/o planta(s) de producción o ensamble y para los comedores escolares atendidos, según lo establecido en la normatividad sanitaria vigente; el documento debe estar impreso y a disposición de la autoridad sanitaria competente, así como de la supervisión o interventoría del Programa en cada uno de los puntos donde opere. Teniendo en cuenta que este es un proceso sujeto a supervisión por las entidades competentes, se debe implementar dicho plan ajustado en cada comedor escolar, según su entorno y necesidades, dejando como evidencia de su implementación los registros, listas de chequeo y demás soportes de estas actividades.

El Plan de Saneamiento Básico se debe desarrollar para los programas que lo integran, de acuerdo a las condiciones establecidas en las actividades de alistamiento.

Implementos de aseo: es responsabilidad del operador garantizar para la modalidad de ración preparada en sitio en el comedor escolar o para el lugar de almacenamiento temporal en caso de que aplique en la ración industrializada, que se cuente con los insumos e implementos necesarios para llevar a cabo de forma adecuada la prestación del servicio, en las cantidades y especificaciones mínimas requeridas, de acuerdo con las tablas que se anexan a esta Resolución en el Anexo número 2 - Fase de Alistamiento, Equipos, Dotación e Implementos de Aseo.

Los implementos relacionados en las tablas anexas deben permanecer en adecuadas condiciones y ser reemplazados por el operador cada vez que se requiera o se evidencie su deterioro o desgaste, de conformidad a lo establecido en el numeral 3. Implementos de Aseo, Anexos de la Resolución 29452 del 2017.

- 32. El almacenamiento de productos que requiere refrigeración o congelación se realizará teniendo en cuenta las condiciones de temperatura, humedad y circulación de aire que requiera el alimento, materia prima o insumo. Por tal razón se hace necesario que el centro de acopio o bodega cuente con equipos de frio que garanticen plenamente la conservación de los alimentos almacenados en esta, asunto al que se debe comprometer por escrito el Comitente Vendedor bajo la gravedad del juramento. Las instalaciones deben cumplir con las normas higiénicas y sanitarias contempladas en el artículo 126 de Decreto 019 de 2012 y Resolución 2674 de 2013 y aquellas normas vigentes y aplicables.
- 33. Las bodegas de almacenamiento deberán encontrarse en la ciudad de Cartagena o municipios aledaños limítrofes con la ciudad, de manera que se garantice el acceso permanente a ellas, su ubicación dentro de un perímetro razonable con la logística y condiciones climáticas de la ciudad, la circulación y rotación de los alimentos perecederos y

no perecederos bajo previsiones adecuadas de conservación de cadena de frío, y la entrega oportuna de las raciones industrializadas o de los insumos de las raciones preparadas en sitio, en las distintas unidades de la ciudad.

Las instalaciones y bodegas para el almacenamiento y distribución de alimentos deben cumplir con las normas higiénicas y sanitarias contempladas en los paramentos de la Resolución 2674 de 2013, aspectos que serán objeto de validación en los documentos incluidos en precedencia.

En la fase de alistamiento el equipo técnico de supervisión verificará que las bodegas del Comitente vendedor cuenten con la dotación pertinente de acuerdo con los lineamientos de la Resolución 29452 de 2017.

Nota: mediante carta juramentada y firmada por su representante legal, el adjudicatario de la operación deberá aportar compromisos de las presiones dadas anteriormente.

- 34. Entregar durante la ejecución de la negociación, como condición de entrega alimentos que cumplan con las condiciones de rotulados establecidas en la Resolución 5109 de 2005 emanada del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la sustituyan adicionen o modifiquen.
- 35. Cumplir como condición de entrega con lo establecido con la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social.
- 36. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del objeto y las obligaciones de la negociación, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
- 37. Pagar al Distrito todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del Comitente vendedor, durante la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
- 38. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al COMITENTE COMPRADOR por el incumplimiento del objeto y las obligaciones de la negociación.
- 39. Utilizar como condición de entrega de manera racional el agua y la energía, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen, en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.
- 40. Cumplir como condición de entrega con los requisitos, directrices y actividades necesarias para el mejoramiento y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la entidad.
- 41. Dar cumplimiento al compromiso anticorrupción suscrito en el marco del proceso de contratación.
- 42. Para la etapa de alistamiento las bodegas informadas por el comitente vendedor deberán contar con concepto sanitario favorable expedido por el la Autoridad de Salud competente. No se aceptarán conceptos condicionados.
- 43. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del objeto y las obligaciones de la negociación y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto de la negociación.

Obligaciones Específicas del Comitente vendedor.

Además de las contenidas en la ley, la que se desprendan de la naturaleza de la negociación, las señaladas en la presente ficha técnica de negociación y anexos técnicos el Comitente vendedor se obliga a:

1) Suministrar como condición de entrega la alimentación escolar a los estudiantes de las

	instituciones educativas señaladas por el Distrito, cumpliendo con las características técnicas exigidas que deben corresponder a lo determinado en los Ciclos de Menús derivados de la Minuta Patrón señalada en la Resolución 29452 del 2017 – Anexo 1 Aspectos Alimentarios y Nutricionales (Anexo No. 7) proferida por el Ministerio de Educación Nacional, con las condiciones de higiene, salubridad, limpieza y seguridad legalmente establecidas.
2)	Prestar como condición de entrega los servicios derivados del suministro de alimentos de acuerdo con las especificaciones técnicas contratadas.
3)	Contar como condición de entrega durante la ejecución de la negociación, con los permisos y licencias para la debida y correcta ejecución de la negociación.

- 4) Cumplir como condición de entrega con las normas sanitarias sobre el transporte, conservación, empaque y suministro de alimentos.
- 5) Cumplir como condición de entrega con las normas de la ley 9 de 1979, el Decreto 019 de 2012 y Resolución 2674 de 2013 y las buenas prácticas de manufactura (BPM).
- 6) Minimizar como condición de entrega los riesgos de enfermedad e intoxicaciones de los usuarios, que pueden ser ocasionadas o transmitidas a través de los alimentos consumidos en los servicios de alimentación.
- Condición de entrega cumplir la norma ICONTEC 512-1 (4ta edición) sobre rotulado y contar con el respectivo Registro Sanitario otorgado por el INVIMA; además proceder de establecimientos debidamente certificados por la autoridad sanitaria competente, con base en la siguiente normatividad: Resolución 5109 de 2005 mediante el cual se establece el Reglamento técnico sobre requisitos de Rotulado y Etiquetado de Alimento. La materia prima procesada y los productos conservados y enlatados deberán cumplir la norma ICONTEC 512-1 (4ta edición) sobre rotulado y contar con el respectivo Registro Sanitario otorgado por el INVIMA; además proceder de establecimientos debidamente certificados por la autoridad sanitaria competente. Decreto 019 de 2012 y Resolución 2674 de 2013, Ley 09/79, Decreto reglamentario 2437 de 1983, 2473 de 1987, y los demás que los modifiquen, sustituyan o adicionen.
- Suministrar como condición de entrega el personal requerido para la prestación del servicio, que cumpla con los requisitos exigidos en el anexo técnico y en ausencia de alguno de ellos, reemplazarlo con otro que reúna las mismas o mejores capacidades y condiciones para el cumplimiento del servicio, lo cual debe ser informado al supervisor designado por el comitente comprador y aprobado por éste.
- 9) Asumir todos los gastos que implique el servicio contratado.
- 10) Proveer como condición de entrega a los vehículos técnicamente adecuados para el transporte de los alimentos.
- 11) Suministrar como condición de entrega los insumos, equipos, herramientas, materiales, o cualquier otro elemento o material necesario para la normal operación del servicio y suministro de la alimentación de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, la ficha técnica de negociación y el documento de condiciones especiales.
- 12) Entregar al supervisor como condición de entrega los documentos requeridos en el anexo técnico.
- 13) Designar como condición de entrega un Coordinador operativo permanente de servicio a disposición del comitente comprador, diferente de los encargados de la logística, control, verificación y cumplimiento de los alimentos, que sirva de enlace con la supervisión designada por el comitente comprador, el cual realizará actividades de planeación, dirección y control de las acciones necesarias para el cumplimiento de la negociación en los aspectos técnicos y administrativos del Programa.
- 14) Garantizar como condición de entrega que el personal cuente con todas las pruebas de laboratorio requeridas para la manipulación de alimentos.
- 15) Presentar como condición de entrega mensualmente las Certificaciones de los servicios prestados por cada una de las Instituciones, debidamente diligenciadas y firmadas por los Directivos Docentes que controlaron el suministro de los alimentos.
- 16) Presentar como condición de entrega mensualmente debidamente diligenciada, los documentos y evidencias sobre el suministro y consumo de alimentos.
- 17) Garantizar como condición de entrega que el comportamiento de sus trabajadores se ajuste a los buenos modales, el decoro y respeto debido a los beneficiarios del servicio, y

personal del comitente comprador. Por lo tanto, todo personal designado para la prestación del servicio debe disponer de excelentes relaciones humanas, experiencia y el perfil exigido en la ficha técnica de negociación y Documentos de Condiciones Especiales para el procedimiento de entrega de los alimentos el trasportador deberá aportar una copia de la FTN y de los documento especiales de la negociación.

- 18) Dotar como condición de entrega el personal, coordinadores y/o supervisores que prestan el servicio, de carnet de identificación y uniformes, y demás indumentaria para la labor que ejecutan.
- 19) Dar curso a las directrices impartidas por el supervisor designado por el comitente comprador.
- 20) Respetar la legislación laboral vigente, con el personal que se utiliza en la ejecución de la negociación.
- 21) Certificar los pagos de salarios u honorarios realizados a los trabajadores.
- 22) Realizar a los trabajadores únicamente los descuentos contemplados en la legislación laboral como obligatorios, en caso de realizar descuentos diferentes a los establecidos, anexar la autorización del trabajador para los mismos. Garantizando siempre el respeto por la parte inembargable del salario.
- 23) Allegar como condición de entrega dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del acta de inicio, el reglamento interno de trabajo vigente.
- 24) Cumplir como condición de entrega con las normas de seguridad industrial para la actividad contratada.
- 25) Entregar como condición de entrega los contratos que se suscriban con el personal manipulador, administrativo, conductor, técnico y operativo y soportes con ocasión de la ejecución del futuro contrato.
- 26) Suministrar al supervisor designado y a los funcionarios que éste designe, toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión.
- 27) Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por el comitente comprador
- 28) Las demás que le asigne el supervisor, mediante comunicación escrita y que correspondan a la naturaleza del servicio contratado.
- 29) Y las demás establecidas por la Resolución 29452 del 29 de diciembre de 2017 y/ las que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

13. OBLIGACIONES NO COMPENSABLES

Se entiende por obligaciones no compensables aquellas circunstancias diferentes a calidad, oportunidad y entrega, conforme a lo establecido en la presente ficha técnica de negociación, que la entidad considere debe incluir, para lo cual tendrá como respaldo la solicitud garantías adicionales tal como lo señala el Decreto 1082 de 2015.

Estas obligaciones serán cumplidas por fuera del Sistema de Compensación, Liquidación y administración de Garantías de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. y serán cumplidas directamente entre los comitentes, en consecuencia, la liberan de todo tipo de responsabilidad por el cumplimiento de estas obligaciones.

14. DESCUENTOS

En virtud de lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en la negociación, a cargo del Comitente Vendedor y como apremio para que las atienda oportunamente, el comitente comprador podrá imponerle, descuentos hasta del uno por ciento (1%) del valor de la negociación por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al Comitente vendedor, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor de la negociación. El Comitente Vendedor autoriza desde ya para que en caso de que el comitente comprador le imponga descuentos, el valor de los descuentos impuestos se descontara de los saldos a su favor. Lo anterior salvo en el caso en que el Comitente vendedor demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE DESCUENTOS DIRECTOS

El procedimiento para la aplicación de descuentos directos iniciará con la notificación del informe con soportes emitido por parte del Interventor y/o Supervisor, en el cual se precisan las observaciones respecto a las no conformidades evidenciadas. Se realizará requerimiento al comitente vendedor para que emita respuesta en un término no mayor a 15 días calendario; una vez allegue la respectiva respuesta, en cualquier momento se podrá iniciar el trámite para el descuento evidenciado y comprobado

15. GARANTÍAS ADICIONALES A CARGO DEL COMITENTE VENDEDOR

El comitente vendedor deberá constituir, suscribir y otorgar a favor del COMITENTE COMPRADOR, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la adjudicación de la negociación tratándose de personas naturales o jurídicas individualmente y dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la adjudicación de la negociación tratándose de figuras asociativas consorcio o unión temporal, las siguientes garantías:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.2.18 del Decreto 1082 de 2015, además de las garantías exigidas por el Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., y para asegurar el total y estricto cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la operación, el comitente vendedor deberá constituir garantías que cubran como mínimo los siguientes amparos:

Beneficiario: DSITRITO CARTAGENA Tomador: Comitente vendedor.

Asegurado: DISTRITO CARTAGENA Se aclara que en el texto de la póliza deberá incluirse la entidad con su respectivo NIT No. 890.480.184-4

- A) CUMPLIMIENTO: El valor de esta garantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la operación y con vigencia al plazo de ejecución de la operación y seis (06) meses más
- **B)** PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: En cuantía equivalente al cinco (5%) del valor total de la operación y con vigencia equivalente al plazo de ejecución y tres (3) años más.

- C) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: Por un valor equivalente al 100% del valor del anticipo por el término de la negociación y seis (6) meses más.
- **D)** CALIDAD DEL SERVICIO: En cuantía equivalente al 20% del valor total de la operación por el plazo de ejecución y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de celebración de la operación.
- **E)** RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El tope máximo del deducible admitido será del 10% del valor de la cobertura, sin que en ningún caso pueda ser superior a los 2000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación del Distrito de Cartagena de Indias, dentro del mismo término establecido para la garantía única.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Esta garantía se requiere para garantizar ante EL Distrito de Cartagena de Indias, las resultas económicas por los accidentes o incidentes inherentes a la actividad objeto del contrato y para prevenir cualquier demanda originada en el servicio.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en la presente ficha técnica de negociación.

PARÁGRAFO: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución de la negociación y/o se adicione en valor, el comitente vendedor se compromete a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados.

En todo caso, corresponderá al comitente comprador, realizar todos los actos de verificación, estudio, seguimiento, ejecución, aprobación y custodia así como todos los demás actos que sean necesarios para la efectividad de las mismas.

16. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

El Secretario de Educación designará el funcionario que ejercerá el control y vigilancia de la negociación con el equipo de apoyo a la supervisión, y se encargará de verificar que éste se desarrolle de acuerdo con las especificaciones, alcances y normas señaladas en los estudios previos, sin que este control y vigilancia releve al contratista de su responsabilidad.

El supervisor ejercerá un control integral sobre la negociación, para lo cual podrá, en cualquier momento exigir al comitente vendedor la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato y de la negociación, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este.

Además de las actividades generales antes mencionadas, el Supervisor apoyará, asistirá y asesorará al DISTRITO en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato y de la negociación, hasta su recibo definitivo y liquidación. Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenarle por escrito al contratista y al comitente vendedor la corrección en el menor tiempo posible de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato y de la negociación.

El comitente vendedor deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el Supervisor, no obstante, sino estuviese de acuerdo con las mismas, así deberá manifestarlo a éstos por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario responderá solidariamente con ellos si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el DISTRITO.

Dentro de las funciones principales de quien ejerza la vigilancia y coordinación están las de: a) Velar por el cabal cumplimiento del objeto de la negociación; b) Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo de la negociación; c) Dar el Visto Bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el comitente vendedor; d) Requerir al comitente vendedor sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en la negociación, en los términos de referencia y en su Oferta; e) Informar a la Entidad, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del comitente vendedor;. f) Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación; g) En caso que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía Mayor, con miras a lograr la mejor decisión para las partes; h) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo de la negociación, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual; i) Proyectar y tramitar el acta final de la negociación; j) Revisar y aprobar la cuenta que presente el comitente vendedor de acuerdo con lo estipulado en esta negociación; k) Verificar que el comitente vendedor cumpla con la obligación establecida en la negociación en cuanto a su obligación de AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDADSOCIAL INTEGRAL previsto en la Ley 100 de 1993; I) Las demás que se deriven de la naturaleza de la negociación e inherentes al cumplimiento de su objeto.